

BOLETIN OFICIAL



FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 14 de Febrero de 2025 /

27689

Aparece los días hábiles

EDICION DE 49 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 248

SANTA FE, 13 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 00320-0005626-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, que propone la creación del Observatorio de la Función Pública -O.F.P.-; y

CONSIDERANDO:

Que se propone la creación del Observatorio de la Función Pública "rhLAB" con el objetivo de proveer de información de alta calidad, transparencia y de fácil acceso sobre gestión de recursos humanos en el Estado Provincial, tendiente a lograr una administración pública más eficaz y eficiente, que disponibilice información a las autoridades para la toma de decisiones, así como también en la evidencia, que permitan tomar decisiones a las Autoridades Superiores y proveer de insumos para un debate informado en la materia;

Que lo expuesto, se inscribe en la visión estratégica del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que busca producir información y conocimiento para la toma de decisiones, en una modalidad de desarrollo de políticas basadas en evidencias;

Que esta iniciativa propende a la creación de un área técnica que contribuya a la construcción de nuevo conocimiento a partir de datos disponibles en los sistemas locales de administración de recursos humanos y de administración económico financiera, entre otros posibles, sobre la dotación, tipos de contratación y retribuciones, aprovechamiento y adecuación al puesto del talento humano existente en la administración, variabilidad de la planta cuanti y cualitativamente, entre otros aspectos;

Que, lo expuesto tiene como cometido recabar información para la toma de decisiones de corto y mediano plazo en relación con la política de recursos humanos, en la búsqueda de generar una caracterización dinámica de la situación del empleo en el Sector Público, que trascienda las limitaciones que supone la metodología correspondiente al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – Ley N° 25917;

Que, en ese sentido, los datos utilizados como insumos de las diversas fuentes disponibles son determinantes sobre las posibilidades de generación de información. Las limitaciones de distinto tipo en torno a este ítem constituyen un importante desafío para el logro del objetivo de integralidad en el abordaje a realizar;

Que no obstante esas limitaciones, el O.F.P. "rhLAB" constituye una innovación institucional de relevancia dado que producirá información actualizada, relevante y precisa que permitirá impulsar políticas que apunten a mejorar la gestión de los recursos humanos en el Sector Público Provincial;

Que de este modo se podrá generar insumos valiosos para, entre otros: Identificar necesidades y tendencias laborales en el sector público provincial; tomar de decisiones en materia de empleo público; analizar la evolución de la planta ocupada en el sector público provincial; identificar áreas de mejora en la gestión de personal; proporcionar recomendaciones para la modernización de la administración pública; realizar estudios e investigaciones sobre el empleo público provincial y proporcionar información para la elaboración de programas de capacitación y formación para los agentes públicos;

Que, en ese marco, la definición de las estrategias metodológicas a utilizar para el desarrollo de la labor del O.F.P. "rhLAB" definirán las dimensiones analíticas de su abordaje. Algunas de las siguientes dimensiones pueden servir como referencia:

Dimensión normativa-institucional: describe las magnitudes y distribu-

ción de la ocupación entre los distintos tipos de administración (naturaleza y carácter institucional), formas de contratación (modalidad de empleo), marcos legales y laborales aplicables (régimen jurídico y grupo de escalafones);

Dimensión cualitativa: incorpora atributos estadísticos básicos del personal ocupado como variables de análisis, tales como su pertenencia al servicio civil o a las Fuerzas de Seguridad (grupo de ocupación), su edad según rangos (grupo etario), competencias, habilidades, su nivel de estudios (nivel educativo) y su género;

Dimensión remunerativa: brinda información sobre el salario promedio del personal ocupado, el cual puede clasificarse por tramos salariales para mayor precisión analítica;

Que, por su parte, los lineamientos de la producción del Observatorio de la Función Pública "rhLAB" podrán adaptarse conforme a los objetivos que al mismo se le asignen en función de las cambiantes necesidades de coyuntura;

Que el fortalecimiento de los sistemas de información incorporando el uso de nuevas tecnologías, hace que este tipo de unidades técnicas crezcan y que sus datos sean de gran utilidad para la aplicación de las políticas públicas. La información de calidad es vital para tomar las decisiones correctas, justificar y evaluar las decisiones que se toman;

Que la transformación digital exige a las organizaciones preparar un nuevo escenario centrado en una cultura data-driven, donde las decisiones inteligentes basadas en datos se han convertido en la base de todas las tomas de decisiones;

Que el Observatorio de la Función Pública "rhLAB" dependerá ejecutivamente de la Unidad Rectora bajo la órbita de la Secretaría de Recursos Humanos y la Función Pública en articulación con la Dirección General de Programación y Estadística Hacendal de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía, e integraran junto a la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, una unidad asesora orientada a fortalecer las capacidades establecidas a través de los procesos de planificación y evaluación de las políticas públicas y el talento humano;

Que mediante Dictamen N° 060426/24, ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, y Fiscalía de Estado en virtud del Dictamen N° 650/24;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el Artículo 72, inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía el Observatorio de la Función Pública "rhLAB".

ARTÍCULO 2°: El Observatorio de la Función Pública "rhLAB" creado por el artículo precedente, tendrá como misión asesorar en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas en materia de gestión de recursos humanos, mediante la generación, sistematización y análisis de información con la finalidad de generar innovación en la función pública, garantizando información de alta calidad, transparente y accesible, proveyendo de insumos para el debate público sobre la gestión de recursos humanos en el Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°: El Observatorio de la Función Pública "rhLAB" tendrá como funciones sustantivas:

Administrar los procesos vinculados al relevamiento y análisis de datos para el cumplimiento de los cometidos institucionales, asegurando su calidad y disponibilidad.

Dirigir y controlar los procesos vinculados a la elaboración de estudios

técnicos y analíticos de gestión humana con el fin de proporcionar información de alta calidad para la toma de decisiones.

Colaborar en el diseño y desarrollo de sistemas de información e indicadores, que asistan a la administración a mapear los progresos y desafíos que enfrenta la gestión humana en el ámbito público provincial.

Contribuir en el diseño e implementación de políticas para la gestión del conocimiento sobre innovación en gestión humana, con el fin de promover el uso de la información y la creación de sinergias entre los campos de conocimiento.

Asesorar en la definición de políticas de uso y difusión de la información institucional.

Planificar, dirigir y controlar los procesos de sistematización de la información propiciando la generación de registros y bases de datos que permitan el acceso rápido y sencillo.

Coordinar y establecer pautas que viabilicen el cumplimiento de procedimientos en el marco del Consenso Fiscal en lo que refiera a los recursos humanos de la Provincia, la rendición de cuentas y la memoria anual del Gobierno Provincial para la realización de los informes técnicos cuantitativos y cualitativos requeridos.

Asesorar en materia de información pública y políticas de transparencia activa, en el marco de la normativa vigente.

Articular con otras áreas y organismos de la Administración Pública (Nacional, Provincial, Municipal) para el aprovechamiento de los datos e información obtenida.

Analizar, producir y comunicar información a partir del desarrollo de investigaciones que concluyan con propuestas de modificación a la normativa vigente vinculada a las relaciones laborales en los diferentes estratos del Estado Provincial.

Elaborar informes de seguimiento y análisis de coyuntura sobre la evolución de las políticas de empleo público y su impacto social -regional.

ARTÍCULO 4°: El Observatorio creado por el Artículo 1° de la presente norma contará con un Comité Consultivo, integrado por miembros de la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y tendrá como función asesorar a las instancias ejecutivas en la producción de información y conocimiento para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 5°: La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Recursos Humanos y Función Pública -Ley N° 12510 -, brindará la asistencia técnica, administrativa y operativa necesarios en articulación con la Dirección General de Programación y Estadística Hacendal para el funcionamiento del Observatorio de la Función Pública "rhLAB".

En caso de requerirlo, se podrá solicitar la colaboración y asistencia de todos los Organismo que conforman la Administración Pública y Empresas y Sociedades y otros Entes Públicos.

ARTÍCULO 6°: El Ministro de Economía estará autorizado a firmar convenios de colaboración con Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que tengan como propósito cumplir con los cometidos públicos expresados en el Artículo 3°.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 8°: Refréndese por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andres

45404

Bastia Fabian Lionel

DECRETO N.º 265

SANTA FE, 13 FEB 2025

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 2518 del 3 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento de los asuntos referidos en el Artículo 1° del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asun-

tos:

• Mensaje N° 5139: Por el cual se aprueba el Tratado de Integración Regional, celebrado en fecha 16 de octubre de 2024 entre las provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones; inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84-, bajo el N° 16.403, Folio 012, Tomo XXXVI, en fecha 12 de febrero de 2025.

• Proyecto de Ley N° 51916 – UCSFL Por el cual se dispensa por única vez para la cobertura de cargos de Comisiones Comunales en la categoría miembros titulares y suplentes, en las elecciones convocadas por Decreto N° 2656/24, de la obligación de apertura de cuenta única por sublema contenida en el artículo 8° de la Ley N° 12080.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel
45408

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL SECTOR QUIRÚRGICO, TERAPIAS INTENSIVAS, INTERNACION, CONSULTORIOS MEDICOS, NEONATOLOGIA, Y OBSTETRICIA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Marzo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45382 Feb. 14 Feb. 17

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PSICOFÁRMACOS CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Marzo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45383 Feb. 14 Feb. 17

SAMCO RAFAELA DR. J. FERRE

LICITACION PUBLICA N° 03-25

APERTURA: 28/02/2025

HORA: 9 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré"
 – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: ADQUISICION REACTIVOS DE LABORATORIO E INSUMOS BACTERIOLOGIA CON DESTINO AL SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferre"
 INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Di-recto: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 S/C 45395 Feb. 14 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: La adquisición de DOS (2) transformadores trifásicos de 630 kVA de potencia, relación 33/0,400-0,230 kV. regulación± 2x2, 5%. Ucc = 4%, y todos los elementos electromecánicos necesarios para su normal funcionamiento, con más el flete del mismo incluido, destinados a la ejecución de la obra "ELECTRIFICACION DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN JAVIER" en las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en el Departamento de Hacienda y Administración General de la Municipalidad de San Javier sito en calle Alvear 2178, a un valor \$ 1.050,00.- (pesos mil cincuenta), siendo el plazo para presentación de las ofertas, hasta las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2025.

\$ 600 535018 Feb. 14 Feb. 27

COMUNA DE VILLA MUGUETA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 01/2025 para la enajenación de un lote de terreno urbano de 251,80 metros cuadrados, identificado con la partida inmobiliaria N° 15-15-00-714768/800 1, ubicado en la esquina de las calles Pellegrini y España de Villa Mugueta, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Precio Base: \$ 9.600.000.- Recepción Ofertas: hasta 13/03/2025, 11.00 horas. Fecha Apertura: 13/03/2025, 11.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 13/03/2025. Valor Pliego: \$10.000.- Informes Tel: (03464) 497313/125 - Mail: comu-namv.adm@gmail.com.

\$ 135 535066 Feb. 14 Feb. 18

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN – COLONIA PSIQUIÁTRICA Dr. ABELARDO FREYRE – OLIVEROS – DEPARTAMENTO IRIONDO – PROVINCIA DE SANTA FE"; PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.751.082.489,67

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 27.510.824,90.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 210- ING. ELÉCTRICA.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.375.541.244,83

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.375.541.244,83

FECHA DE APERTURA:

Día: 06 de marzo de 2025

Hora: 09:30 horas

Lugar: Sala Grande Torre – Sede de Gobierno Rosario, sito en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 45380 Feb. 13 Feb. 17

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DEL ESPACIO DE COCINA Y DEPÓSITO DE ALIMENTOS SAMCO Dr. JUAN LANZA – SAN JUSTO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO - PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 116.157.509,56

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 1.161.575,09.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 87.118.132,17

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 87.118.132,17

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de marzo de 2025

Hora: 19:00 horas

Lugar: SAMCO de San Justo, sito en calle Italia N° 2865 de la ciudad de San Justo.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 45381 Feb. 13 Feb. 17

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

Expediente N° 01806-0004302-2

Objeto: SERVICIO DE CONTROL DE DOCUMENTOS LEGÍTIMOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

Fecha de Apertura: 26/02/2025 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$40.800.000.- (PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

meet.google.com/xnb-xjnz-rhs

Expediente N°: 01806-0004302-2

S/C 45393 Feb. 13 Feb. 14

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27095/25

DECRETO N° 19.027 - EXPEDIENTE N° 275.777-P-2025

Para la adquisición de Nodos RF para alumbrado público (PINES NEMA) - Programa "Obras Menores 2024", según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día

18-02-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 534934 Feb. 13 Feb. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: "OBRA MEJORAS Y CONSTRUCCION PLAYON MUJERES A LA PLAZA". DECRETO N°3563/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$67.219.956,89 (Pesos Sesenta y siete millones doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y seis con 89/100)
APERTURA OFERTAS: 28/02/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 535068 Feb. 13 Feb. 26

COMUNA DE LAS TUNAS

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N° 496/25

Obra: Licitación Pública para la adquisición de setecientas toneladas (700 tn.) de ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete incluido, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración comunal.

Presupuesto oficial: \$ 24.970.129,85.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 28 de febrero de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Las Tunas, calle San Roque s/n°.-

Fecha de apertura de ofertas: 28 de febrero de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Comuna de Las Tunas, calle San Roque s/n°.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Comuna de Las Tunas: <https://www.comunadelastunas.gob.ar>. Y estarán disponibles en papel en la administración comunal.

Consultas: en la Administración de la Comuna de Las Tunas, calle San Roque s/n° y vía mail: comunadelastunas@gmail.com hasta el 27/02/25 a las 12:00 hs

\$ 135 535215 Feb. 13 Feb. 17

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS (UTILITARIO, SUV) CON DESTINO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Ofi-

cina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 45376 Feb. 13 Feb. 14

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA (Resolucion N° 9.327/25)

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA. "ADQUISICIÓN DE: 400 M3 (CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGÓN ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL".

RESOLUCION N° 9.327/25

Apertura: el día 07 de Marzo de 2025 a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ.

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Marzo de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 08 de febrero 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 — Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 534933 Feb. 12 Feb. 25

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: "Adquisición de material granular - escoria 10/30 para mejorado de calles del ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/03/2025 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs.. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562, email de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar

\$ 500 534985 Feb. 12 Feb. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: "Adquisición de materiales e insumos para alumbrado público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$138.850.000 (pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 11/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 11/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562, email de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar

\$ 500 534986 Feb. 12 Feb. 25

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 02/2025

ORDENANZA N° 05/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la VENTA DE LOTES DE TERRENO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 07 de marzo de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 07 de marzo de 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil C/00/100 (\$5.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos doscientos mil C/00/100 (\$200.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 535103 Feb. 12 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 07 de marzo de 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.

\$ 225 534753 Feb. 11 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (Rotonda).

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (530.000).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Febrero de 2025.

\$ 450 534845 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Compra de una Pala cargadora frontal de 45 a 54 HP, capacidad de balde: 0.5 m3 a 1 m3.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 25/02/2025.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000).

\$ 330 534840 Feb. 11 Feb. 24

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Compra de 192 m3 de hormigón para Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs del 25/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs del 25/02/2025.

Valor del pliego: pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

\$ 330 534841 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 475 m3 de Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 6 de marzo 11:00 hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 225 534842 Feb. 11 Feb. 17

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora con pata cargadora nueva.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 27 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 27 de febrero de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534830 Feb. 11 Feb. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

"UN SEMIREMOLQUE BATEA DE VUELCO TRASERO NUEVO SIN USO". DECRETO N°3537/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.750.000,00 (Pesos Cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 11:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534979 Feb. 10 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICION DE "UN CHASIS NUEVO 0KM EQUI8PADO CON CAMILLA DE AUXILIO NUEVA Y UN CHASIS NUEVO 0KM EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA HIDRÁULICA TRASERA NUEVA". DECRETO N° 3536/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.984.125,00 - (Pesos ciento sesenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534978 Feb. 10 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN BARRIO REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN QUE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 3.830,75 M.2 DE CARPETA ASFÁLTICA.

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN -AV SAN MARTÍN N°1799 -FRAY LUIS BELTRÁN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.818.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFI-

CIO MUNICIPAL.
CONSULTAS: TEL. 0341 4916305/012 - INT. 114 / 107
CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o
gobierno@frayluisbeltran.gov.ar
\$ 450 534710 Feb. 7 Feb. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE 4.291,52 m.2. DE CARPETA ASFALTICA EN BARRIO 3 DE FEBRERO - CALLE C. LELEU
APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025
HORA: 09:00 HORAS
LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN - AV. SAN MARTÍN N° 1799 FRAY LUIS BELTRÁN
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.848.768,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (PESOS DIEZ MIL)
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.
CONSULTAS: Tel: 0341 4916305/012 - INT. 114 / 107
CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o
gobierno@frayluisbeltran.gov.ar
\$ 450 534712 Feb. 7 Feb. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.
Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$ 10.560.000).
Valor del pliego: Pesos veintiún mil ciento veinte (\$ 21.120).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.
\$ 500 534578 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil trescientos (\$ 241.084.300).
Valor del pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho c/60/100 (\$ 482.168,60).
Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.
\$ 500 534580 Feb. 5 Feb. 18

LICITACION PUBLICA N° 003/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a estabilizado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones doscientos mil (\$ 30.200.000).
Valor Pliego: Pesos sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.
\$ 500 534581 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 200 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo con capacidad mínima de 230kg cada una, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).
Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 344.000).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.
\$ 500 534582 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: PROVISIÓN, CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA COBERTORA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.
Apertura: Jueves 20 de Febrero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
Recepción de ofertas: Jueves 20 de Febrero de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/02/2025.-
Presupuesto Oficial: \$26.800.000.- (pesos veintiséis millones ochocientos mil.-)
Informes: 03402-499049 interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 534597 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "PROVISIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS"
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 10 de febrero de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 18 de febrero de 2025 a la hora 10:00.-
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.
\$ 450 534555 Feb. 4 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: "Adquisición de equipos de luminaria LED para alumbrado público"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/03/2025 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 03/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562
\$ 500 534548 Feb. 4 Feb. 17

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
Agente FiduciarioLICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Nuevo Alberdi Norte
Comitante: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N°8539/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 5.478.505.147,20

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.739.252.573

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.739.252.573

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 54.785.051,47

Fecha, hora y lugar de apertura: miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 10 horas en Plaza Los Cedros ubicada en la esquina de Poblet y Ciuni, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del lunes 03 de Febrero de 2025, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el martes 25 de Febrero de 2025, exclusivamente en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.-

\$ 1000 534549 Feb. 4 Feb. 17

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

Aviso: que MONTI, Andrés, con domicilio legal en Calle Brown N° 968 de Cañada de Gómez, pcia. de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-29818448-7 Vende a PIRCHIO Silvana Marcela Elena, con domicilio legal en la Calle San Luis N° 2373 de la ciudad de Cañada de Gómez, pcia. de Santa Fe, C.U.I.T. N° 27-22068919-6 el fondo de comercio de COMARF (venta al por menor de diarios, revistas y afines), sito en calle Lavalle N° 887 de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

SOLICITANTE: Dr. Ignacio Agustín MOGLIANI, D.N.I. N° 29818479, Domicilio: Lavalle N° 1012 — Planta Alta - de Cañada de Gómez - Tel. 03471530300.

\$ 250 534819 Feb. 11 Feb. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ARES HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534696 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUCHETA JESUS FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534697 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAEZ GABRIEL HERNAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534698 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITAN EDELMIRO JUAN, para que dentro de diez días contados desde

la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/01/2025. Sebastián Ratner, Area Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 534707 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMANTE FRANCISCO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534706 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534705 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIVERO RAUL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534704 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACUÑA ALICIA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534703 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LECANO CARMEN INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534702 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE PAOLA LETICIA MARIA M, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534701 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CABANILLAS MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534700 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROCCIA ABEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534699 Feb. 7 Feb. 20

AVISOS**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

RESOLUCIÓN N° GRAL 009/2025

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 11 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0339051-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones del artículo 26 de la Ley N° 14.386; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 26 de la Ley N° 14.386 se incorporó el inciso o) al artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedó redactado de la siguiente manera:

"o) Las actividades realizadas por sujetos registrados como Proveedores de Servicios de Pago en el Banco Central de la República Argentina (BCRA):

- Del 9%, por los ingresos provenientes de operaciones de préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras.

- Del 6,5% por otros ingresos generados, en tanto los mismos se encuentren adheridos al Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios que establezca el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe. En caso de no encontrarse adheridos, tributarán a la alícuota prevista en el párrafo precedente.";

Que de acuerdo a las disposiciones del citado inciso o) el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe debe establecer el Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios;

Que dicho programa, a la fecha del dictado de la presente, aún se encuentra en etapa de desarrollo;

Que atento a ello y a efectos de hacer operativa la norma citada anteriormente, corresponde establecer como deberán actuar los Proveedores de Servicios de Pago registrados en el Banco Central de la República Argentina (PSP);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y Artículo 91 de la Ley N° 14.386;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 054/2025 de fs. 4, no encontrando objeciones de orden legal al texto propuesto;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1 - Disponer que, para el anticipo 01/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes comprendidos en el artículo 26 de la Ley N° 14.386, los Proveedores de Servicios de Pago registrados en el Banco Central de la República Argentina (PSP), como no se encuentra vigente el Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios establecido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, podrán tributar a la alícuota del 6,5%, para los ingresos no provenientes de operaciones de préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras.

ARTÍCULO 2 - Establecer que, si para el 28 de Febrero de 2025, el Programa de apoyo a los micro y pequeños comercios no se encuentra vigente, los contribuyentes comprendidos en el artículo 26 de la Ley N° 14.386 en relación al anticipo 02/2025 tendrán que actuar de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de esta resolución.

ARTÍCULO 3 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del dictado de la misma.

ARTÍCULO 4 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y oportunamente archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO ADMINISTRADORA
PROVINCIAL Administración Provincial de Impuestos
S/C 45407 Feb. 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 008/2025

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 06 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El expediente N° 13301-0338783-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se propicia modificar el Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, instaurado por Resolución General N° 15/97 - API (t.o. s/R.G. N° 18/2014 - API y modificatorias) y las disposiciones de la Ley N° 14386; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 23 de la Ley N° 14386 se modifica el inciso e bis) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedó redactado de la siguiente manera:

"e bis) Del 3% para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley o en el Código Fiscal:

- Servicios conexos a la construcción.
- Comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales, no se aplican los supuestos de la Ley 14.235.
- Comercialización de loteos, en los términos del inciso f) apartado 1 del artículo 177 del Código Fiscal.";

Que por Resolución General N° 29/2022 - API se modificó el "Pto. I HECHO, BASE IMPONIBLE Y ALÍCUOTA" del artículo 22 de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. s/RG N° 18/2014 - API y modificatorias), estableciéndose que los escribanos deberán que retener o percibir a la alícuota del 4,5% (cuatro con cinco décimos por ciento);

Que atento a la modificación incorporada por la Ley N° 14.386 en el inciso e bis) de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), resulta aconsejable realizar las adecuaciones correspondientes al texto del Pto. I Hecho, Base Imponible y Alícuota del artículo 22 de la citada resolución general, con el objeto de que los escribanos puedan cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a la normativa antes mencionada;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 035/2025 de fs. 3, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 22 Punto I "Hecho, Base Imponible y Alícuota" de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. s/RG N° 18/2014 - API y modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 22** - I. HECHO, BASE IMPONIBLE y ALÍCUOTA: Los agentes de retención y/o percepción establecidos en el inciso g) del artículo 1° y en el inciso c) del artículo 10, en el acto de escritura deberán retener o percibir el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tomando como base imponible el precio que surge de la respectiva escritura traslativa de dominio, en los siguientes casos: venta, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades, aportes a sociedades o cualquier otro acto oneroso que importe transferencia de dominio de inmueble.

En todos los casos en que no existiera precio, se entenderá que el valor de plaza es el último avalúo fiscal del inmueble.

En todos los casos se aplicará la alícuota del 4,5% (cuatro con cinco décimos por ciento) excepto:

- Cuando la venta la realice la empresa constructora del inmueble, debiendo aplicarse en este caso la alícuota establecida en el inciso d) apartado II del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias).
- En la comercialización de lotes efectuada por los responsables que realicen el loteo, debiendo aplicarse en todos los casos la alícuota establecida inciso e bis) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

No corresponderá la retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los actos de escrituras correspondientes a los casos contemplados en los incisos a), h) y q) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

Cuando se trate de la situación prevista en el inciso a) del artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) se deberán cumplir los requisitos estipulados en el Punto III del presente artículo."

ARTÍCULO 2 - Las disposiciones de la presente Resolución General entrarán en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO ADMINISTRADORA
PROVINCIAL Administración Provincial de Impuestos
S/C 45406 Feb. 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN Nº GRAL 007/2025

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0338924-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 04/2005, 01/2007, 26/2007, 13/2012, 24/2012, 09/2013, 24/2013, 03/2014, 32/2017, 12/2020, 27/2020 y 31/2020 -API- sobre medios de pagos de tributos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 3505/01 de la Provincia de Santa Fe la totalidad de las obligaciones fiscales provinciales se podrán cancelar con cualquier medio de pago que asegure la percepción efectiva de las mencionadas obligaciones por parte del Fisco, entre las cuales se incluye el pago por tarjetas de créditos;

Que por la Resolución General Nº 12/2020 -API- se dispuso el uso de las tarjetas de débitos para cancelar obligaciones fiscales provinciales, a través de la aplicación Botón "PlusPagos" de titularidad de la Administradora San Juan S.A., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en su carácter de Agente Financiero de la Provincia;

Que mediante la Resolución General Nº 27/2020 los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones fiscales provinciales utilizando tarjetas de débitos, a través de la aplicación o App "Plus Pagos" en los teléfonos celulares o ingresando al sitio web www.pluspagos.com, ambos de titularidad de la Administradora San Juan S.A., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe;

Que, a través de dichas modalidades, se pueden realizar pagos de impuestos de una manera ágil, eficaz y adaptada a las necesidades de los contribuyentes, que en ese sentido esta Administración Provincial ha realizado las gestiones correspondientes ante el Nuevo Banco Santa Fe SA, en su carácter de agente financiero de la provincia para implementar el pago con un sistema complementario al establecido por las citadas resoluciones;

Que en esta etapa se propone incorporar un nuevo medio de pago electrónico al que pueda accederse desde los servicios web habilitados en el portal de trámites de la Administración Provincial de Impuestos;

Que el acceso al nuevo medio de pago se realizará a través de la aplicación de la Red Plus Pagos, la cual es administrada y organizada por Administradora San Juan SA, entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe SA. en su carácter de Agente Financiero de la Provincia;

Que a través de dicha red los contribuyentes podrán optar por abonar obligaciones tributarias con la tarjeta de crédito de su banco;

Que para la implementación del nuevo servicio ha intervenido la Dirección General de Coordinación y la Sectorial de Informática dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen Nº 043/2025 de fs. 4, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones fiscales utilizando tarjetas de créditos, a través de la aplicación o App "Plus Pagos" en los teléfonos celulares o ingresando al sitio web www.pluspagos.com, ambos de titularidad de Administradora San Juan S.A., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe SA, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe.

El pago realizado por el medio habilitado en el presente artículo, se ajustará a las condiciones que establezcan las entidades bancarias para esta modalidad de pago.

ARTÍCULO 2 - Cuando las liquidaciones de deuda o cuotas se generen desde los servicios web habilitados en el portal de trámites de la Administración Provincial de Impuestos podrán cancelarse con el medio de pago dispuesto en el artículo 1 de acuerdo a lo indicado en el Anexo Nº 1 que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO ADMINISTRADORA
PROVINCIAL Administración Provincial de Impuestos

ANEXO Nº 1

BOTÓN DE PAGO DE PLUSPAGOS

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones tributarias mediante el sistema de Santa Fe Pagos utilizando el botón de pago de la Red de Plus Pagos durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año en forma inmediata a la liquidación de la deuda. En caso de no cancelarse en forma inmediata dicha liquidación, se pierde, debiendo generar una nueva.

DISPOSICIONES COMUNES PARA EL USO DEL BOTÓN DE PAGO DE PLUSPAGOS

Generar y/o imprimir la/s liquidación/es correspondientes

Ingresar en el botón de PLUSPAGOS

Completar el formulario (1)

Confirmar los datos ingresados y pagar

Al confirmar la operación se cerrará la transacción y se mostrará un ticket.

Imprimir o guardar el ticket el cual será válido como comprobante de pago.

Seleccionar volver al sitio y el sistema le mostrará el siguiente mensaje:

"Notificación: Señor usuario, su pago ha sido PROCESADO CORRECTAMENTE."

(1) El formulario a completar contempla los siguientes datos:

Medio de Pago: Se listará los medios de pagos habilitados.

Titular de la Tarjeta, Número de Tarjeta, Vencimiento -Mes/Año-, Código de Seguridad: Esta información no será almacenada.

Email,

Tipo y Número Documento,

Al confirmar el pago, el contribuyente recibirá en la dirección de email incorporada en el formulario un correo conteniendo el mensaje: "Plus-Pagos le informa el detalle del pago efectuado a favor de la Administración Provincial de Impuestos", y a continuación se encontrará el ticket de pago.

El ticket de pago contendrá como mínimo la siguiente información:

Fecha de Pago

Hora

Nº de transacción

Identificación

Nº de referencia

Descripción (Número liquidación/es, importe/s)

Monto total Pagado

Forma de Pago (Tarjeta)

Logo del Botón de Pago de PlusPagos:

S/C

45405

Feb. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y
LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION AARON JULIO ALDAIR Ordoñez FERNANDEZ, TIANA Ordoñez Y JUSTINA Ordoñez. LEGAJOS 16331, 17338 Y 17339", Expediente Nº 01503-0010667-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Rocío Natalia ORDÓÑEZ, D.N.I. 41.360.306 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000228, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños AARÓN JULIO ALDAIR ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, DNI N.º 56.525.426, F.N.: 14-07-2017; TIANA ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, DNI N.º 57.458.929, F.N.: 12-11-2018 y JUSTINA ORDÓÑEZ, DNI N.º 58.171.833, F.N.: 02-05-2020; hijos de la Sra. Rocío Natalia Ordoñez, DNI Nº 41.360.306 y del Sr. Dante Julio Fernández, DNI Nº 41.514.591 -progenitor de Aarón y Tiana-, ambos con domicilio en calle Fidela Valdez y la Vía -Bº Libertad- de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, quedando alojados temporalmente bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia de la comunidad-. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario que se designe, dependiente de la Coordinación de Equipos Territoriales de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional. Oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si

que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45399 Feb. 14 Feb. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION JONAS ISAIAS MONTENEGRO, DIANA JAZMIN SCHUTT NICOLAS NAHUEL LUCERO LEGAJOS 17220, 17219 Y 17221, Expediente Nº 01503-0010733-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Julio Cesar SCHUT, D.N.I. 29.483.356 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000237, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña DIANA JAZMIN SCHUTT, DNI 52.900.617, nacida el 24.02.2012, hija de la Sra Gisela Soledad Montenegro, DNI 33.296.626, domiciliada en Vuelta del Paraguay S/N Barrio Alto Verde, Santa Fe y el Sr. Julio César Schutt, DNI 29.483.356, domiciliado en Dr. López 695 de Diamante, Pcia de Entre Ríos (derechos vulnerados: artículos 9, 10, 13 y 14 Ley Nº 12.967); conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, Ley Nacional 21061, Ley Provincial 12.967, su modificatoria y decreto reglamentario. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTICULO Nº 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario con competencia territorial. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO Nº 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable de la niña y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la MPE, cualquier variación de las circunstancias de hecho que la originaron, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad

que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 45400 Feb. 14 Feb. 18

SUBSECRETARIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. MARCELA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 30.621.098

Por disposición de Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Interior, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SUBSEC. NIÑEZ ADOLESC. FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN GONZALEZ AARON ANDRES y LUNA GONZALEZ LAUREANO GABRIEL; Expte. Administrativo E/T, se notifica a la Sra. MARCELA SOLEDAD GONZALEZ, DNI N° 30.621.098, que se ha ordenado lo siguiente: DISPOSICION ME-RE N° 708. Reconquista 04 de Febrero de 2025. VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños AARON ANDRES GONZÁLEZ, DNI 58.690.201, nacido el 30 de Diciembre del 2020; hijo de la Sra. MARCELA SOLEDAD GONZÁLEZ, DNI 30.621.098, domiciliada en Pasaje Sur N° 1181, Barrio Belgrano de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; y LAUREANO GABRIEL LUNA GONZÁLEZ, DNI 59.755.370, nacido el 28 días de Enero del año 2023; hijo de la Sra. MARCELA SOLEDAD GONZÁLEZ, antes mencionada, y del Sr. SIXTO GABRIEL LUNA, DNI 35.752.409, actualmente privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria de la ciudad de Coronda. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario N° 1, dependiente de la Delegación Regional de la ciudad de Reconquista perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes

legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de 1a misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Febrero de 2025.

\$ 1 535062 Feb. 14 Feb. 18

SUBSECRETARIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. OMAR LUGO, DNI 22.296.605

Por disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN —LUCIA ANTONELA LUGO-; Expte. Administrativo N° 01503-0010504-5, se notifica al Sr. OMAR LUGO, DNI 22.296.605, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 03 de Febrero de 2025. Es por ello que en mi carácter de Delegada Dispongo: 1) Modificar el lugar de alojamiento de LUCIA ANTONELA LUGO, DNI N° 50.169.858. 2) Que a partir del día 15 de Enero de 2025, la misma permanecerá alojada bajo la modalidad de Familia Ampliada para preservar la integridad personal de la adolescente. 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, 04 de Febrero de 2025.

\$ 1 535063 Feb. 14 Feb. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 13 de Febrero de 2025.-

SRA. Claudia Natalia Zulli- DNI N° 36.049.882/ Sr. Sergio Daniel Cortez, DNI N° 35.230.349/ Sr. David Eduardo Correa, DNI N° 30.324.021. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALEX LEÓN ZULLI, DNI N° 50.404.320, LAUTARO DANIEL CORTEZ ZULLI, DNI N° 52.564.875, ABIEL JOSHUA CORREA ZULLI, DNI N° 57.203.432, ZAID NEIZAN CORREA ZULLI, DNI N° 57.990.105 y SHADDAI LISBETH ZULLI, DNI N° 59.952.896 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 43/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sujeta con relación a ALEX LEÓN ZULLI, DNI N° 50.404.320, FN 13/06/2010; LAUTARO DANIEL CORTEZ ZULLI, DNI N° 52.564.875, FN 16/02/2012; ABIEL JOSHUA CORREA ZULLI, DNI N° 57.203.432, FN 26/08/2018; ZAID NEIZAN CORREA ZULLI, DNI N° 57.990.105, FN 08/11/2019, y SHADDAI LISBETH ZULLI, DNI N° 59.952.896, FN 06/08/2023; todos hijos de la Sra. Claudia Natalia Zulli, DNI N° 36.049.882, con domicilio en calle San Juan N°4465 de la ciudad de Rosario. Por su parte Lautaro Daniel es también hijo del Sr. Sergio Daniel Cortez, DNI N° 35.230.349, con domicilio en calle Ghandi N° 6550 de la ciudad de Rosario; en tanto Zaid Neizan y Abiel Joshua son hijos del Sr. David Eduardo Correa, DNI N° 30.324.021, con domicilio en calle Martínez de Estrada N° 8051 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. A y B de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente, niños y niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad

y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45409 Feb. 14 Feb. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0070

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/02/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GRASSI FEDERICO ARIEL CUIT N.° 20-35293265-6; INBOUND S.R.L. CUIT N.° 33-71669719-9; KAN TERRITORY & IT S.R.L. CUIT N.° 30-71719299-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABRIGO MARTÍN DAMIÁN CUIT N.° 20-28388156-2; COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A. CUIT N.° 30-71494750-4; D'AGOSTINO RUBÉN, LUCIANO Y CRISTIAN CUIT N.° 33-71071761-9; DENVER FARMA S.A. CUIT N.° 33-62928265-9; SISTEMA DE URGENCIAS DEL ROSAFE S.A. CUIT N.° 30-68470883-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45402 Feb. 14 Feb. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0071

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/02/2025

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE COMUNICACIONES S.R.L. CUIT N.° 30-71192738-3; PAVESIO LUIS ALBERTO CUIT N.° 23-21433148-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45403 Feb. 14 Feb. 17

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTA N° 01/2025 – CG

SANTA FE, 7 de enero de 2025.

DICIEMBRE 2024

INMOBILIARIO	7.018.229.313,49	3,55%
INGRESOS BRUTOS	163.536.729.679,19	82,65%
APORTES SOCIALES	93.965,44	0,00%
ACTOS JURIDICOS	15.187.415.682,27	7,68%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	11.660.701.040,58	5,89%
RECURSOS VARIOS	469.875.061,23	0,24%
TOTAL MENSUAL	197.873.044.742,20	100,00%

ACUMULADA DEL AÑO 2024

PERIODO DESDE EL 01/01/2024 AL 31/12/2024

INMOBILIARIO	75.850.494.680,21	3,84%
INGRESOS BRUTOS	1.667.490.826.775,80	84,51%
APORTES SOCIALES	1.601.511,57	0,00%
ACTOS JURIDICOS	130.776.669.533,03	6,63%
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	95.453.191.586,16	4,84%
RECURSOS VARIOS	3.548.739.706,84	0,18%
TOTAL ACUMULADO	1.973.121.523.793,61	100,00%
S/C	45397	Feb. 14

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

DECRETO N° 0377/25

AVELLANEDA, 03 de febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de cubrir dos (2) cargos de Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Avellaneda, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 297/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el mencionado decreto, se llevó a cabo el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes, en cumplimiento del "Régimen de Concursos" contemplado en el "Escala-fón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe" (arts. 79 y ss. de la Ley 9286); Que la Junta Examinadora, integrada por representantes de la Municipalidad de Avellaneda y del Sindicato de Trabajadores Municipales, procedió a la evaluación de los antecedentes, oposición, entrevista y evaluación psicotécnica de los postulantes, conforme a lo establecido en el Decreto N° 297/24 y su Anexo I; Que se presentaron veintitrés (23) postulantes, de los cuales doce (12) cumplieron con los requisitos formales para ser evaluados, mientras que once (11) fueron descalificados por no alcanzar el puntaje mínimo de setenta centésimos (0,70) en la etapa de antecedentes, conforme a las exigencias del concurso; Que, durante el desarrollo de las etapas de oposición, entrevista y evaluación psicotécnica, los postulantes no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para resultar calificados, siendo insuficientes para cubrir los cargos disponibles; Que, además, algunos postulantes no se presentaron a las instancias de evaluación correspondientes, lo que redujo aún más la posibilidad de conformar un orden de mérito adecuado; Que, en consecuencia, no se ha logrado establecer un orden de mérito que cumpla con los requisitos necesarios para la incorporación de personal a la planta permanente municipal, resultando procedente declarar desierto el presente concurso; Que dicha decisión se encuentra amparada por el artículo 111 inc b) del "Escala-fón" precitado y el artículo 41 incisos 8) y 9) de la Ley 2756 (t.o. Decreto 67/85), que otorgan a esta Autoridad Municipal la facultad de dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AVELLANEDA
DECRETA:

Artículo 1º): Déjese desierto el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Decreto N° 297/24 para cubrir dos (2) cargos de Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Avellaneda, por no haberse presentado postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en las distintas etapas del proceso concursal.

Artículo 2º): Instrúyase a la División de Personal y Recursos Humanos para que proceda a la notificación de la presente resolución a todos los postulantes inscriptos, detallando los motivos de la declaración de desierto y ofreciendo la posibilidad de retirar la documentación presentada.

Artículo 3º): Dispóngase la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial//////// Municipal y en los medios de difusión institucionales, para su conocimiento público.

Artículo 4º): Remítase copia del presente decreto a la Junta Examinadora y al Sindicato de Trabajadores Municipales para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5º): Publíquese, regístrese y archívese.
\$ 600 535077 Feb. 14

COMUNA DE FORTÍN OLMOS

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL
AÑO 2025

ORDENANZA N° 1293/2025.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2025, y Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N°138/25, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 200% (doscientos por ciento) en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, el que se aplicara en 4 (cuatro) periodo: Enero 50%, Abril/25- 50%, Julio/25 – 50% y Octubre 2025 – 50%;

Que, por lo que se fija el valor de la Unidad Tributaria por cada día primero

De cada mes de:

Enero	2025	\$37.50(pesos treinta y siete con 50/100
Abril	2025	\$50.00(pesos cincuenta)
Julio	2025	\$62.50(pesos sesenta y dos con 50/100)
Octubre	2025	\$75.00(pesos setenta y cinco)

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N°1293/25

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I
OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II
DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar, (con excepción de los que la presente Tributaria fije una manera distinta de calcular), surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem, ajustable trimestralmente, quedando fijado en el valor de:

Enero	2025	\$37.50(pesos treinta y siete con 50/100
Abril	2025	\$50.00(pesos cincuenta)
Julio	2025	\$62.50(pesos sesenta y dos con 50/100)
Octubre	2025	\$75.00(pesos setenta y cinco)

Se aplicara en cada emisión o cobre te tributa un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autori-

zación previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 7% (siete por ciento) mensual y/o 0,23% (veintitrés por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes.

Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo proveenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos. UT 50,00

2. Falta de comunicación de:
a) Iniciación actividades en D.R.I. .UT 200,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00

c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. UT 180,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. .UT 180,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante UT 200,00

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales UT 60,00

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma

antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15°: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16°:

a) DEL AJUSTE: A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.-

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

No hubieren presentado Declaración Jurada.-

Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TITULO II PARTE ESPECIAL CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17°: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U.- Ley 8173

ARTÍCULO 18°: Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTÍCULO 19°: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20°: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts² y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas

2- ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial. –

3- ZONA RURAL: Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21°: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT2.60 mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT1.30 mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT0,65 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT0,45 mensual
Riego	UT0,92 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	U6.69 mensual

Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT2.60 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	UT3.38 mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT1.30 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Riego	UT0,92 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	UT.00 mensual

Categoría 3:

Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT0,65 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual

Riego	UT0,92 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	UT2.35 mensual

Categoría 4:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT0,45 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26 mensual
Riego	UT0,92 mensual
Recolección residuos	UT0,52 mensual
TOTAL	UT2.15 mensual

Categoría 5:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT0,45Mensual
Riego	UT0,92 Mensual
Recolección residuos	UT0,52Mensual
TOTAL	UT1.89Mensual

Categoría Especial

Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT40,00mensual

ARTÍCULO 22º Fíjese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopilito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. -

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión. -

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º:Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 11 de Marzo.-

Marzo: el día 10 de Abril.-

Abril: el día 10de Mayo.-

Mayo: el día 11 de Junio.-

Junio: el día 10 de Julio.-

Julio: el día 09 de Agosto.-

Agosto: el día 10 de Septiembre.-

Septiembre: el día 10 de Octubre.-

Octubre: el día 11 de Noviembre.-

Noviembre: el día 10 de Diciembre.-

Diciembre: el día 27 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24º:Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25º:-Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-

Segunda cuota: el día 30 de Junio.-

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º:-PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectivicen antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTÍON OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTÍCULO 27º:-Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28º:-Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).- - - - -

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29º:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas. -

ARTÍCULO 30º:-El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=-).

ARTÍCULO 31º:-Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

ARTÍCULO 32º: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una. -

B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habitada por mes.-

ARTÍCULO 33º:Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 10 de Marzo

Marzo: el día 10 de Abril

Abril: el día 11de Mayo

Mayo: el día 10 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 12 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre

Diciembre: el día 25 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.-

ARTÍCULO 34º: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=-

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.-

d)-Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35º: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I.Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico

que exceptué de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.-

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad.....	UT 35,00=
B-Artículos de tiendas y mercaderías.....	UT 50,00=
C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc.....	UT 65,00=
D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar	UT 65,00=

ARTÍCULO 38°: Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad.....	UT 110,00=
B-Artículos de tiendas y mercaderías.....	UT 180,00=
C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc.....	UT 220,00=
D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.....	UT 220,00=

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....	UT 260,00=
B- exhumación, reducciones y traslados de restos.....	UT 260,00=

ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICHOS- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos.....	UT 650,00= cada 5 años.-
B- Bóvedas dobles.....	UT 1.250,00= cada 5 años.-
C- Bóvedas múltiples.....	UT 550,00= cada una por 5 años.-
D- Por mantenimiento.....	UT 130,00= por año.-

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS

-Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieren presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 43°: Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho.

La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.-

ARTÍCULO 44°: En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.-

ARTÍCULO 45°: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.-

ARTÍCULO 46°: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de

espectador.-

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-

ARTÍCULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT 50,00=).-

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49°: Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.-

ARTÍCULO 52°: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53°: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.-

- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.—

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros. se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de.. UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general

se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.-

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.-

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- | | |
|---|---------------------|
| a).- Tractor con Desmalezadora grande | 30 lts por hora |
| b).- Tractor con desmalezadora chica | 25 lts. Por hora |
| c).- Corte de pasto con motoguadaña | 1/4 lt por c/ 10 m2 |
| d).- Provisión de agua por tanque cisterna | 30 lts por c/u |
| e).- Tractor con Pala, por palada de tierra | 5 lts por c/u |
| f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) | 40 lts por hora |
| g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) | 50 lts por hora |
| h).- Retroexcavadora | 50 lts por hora= |
- Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.-

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio. - - - - -

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- | | |
|---|------------|
| a)- Fumigadora, por vivienda fumigada | UT 160,00= |
| b)- Servicio atmosférico, por pozo negro | UT 150,00= |
| c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica | UT 220,00= |

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).-

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar. - - - - -

ARTÍCULO 64°:

Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

uedan exceptuados de los dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.-

CAPITULO VIII TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- | | |
|---|------------|
| a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día | UT 55,00= |
| b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud | UT 85,00= |
| c)- Parque de diversiones, por mes | UT 260,00= |
| d)- Parque de diversiones, por día | UT 26,00= |
| e)- Circo, por día | UT 170,00= |
| f)- Carrera de motos, caballos etc. | UT 170,00= |

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- | | |
|--|-----------|
| a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento | UT 340,00 |
| b)- Furgones y/o ambulancias | UT 300,00 |

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00=

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.-

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.-

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.-

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- | | |
|--|-----------|
| a)- Viviendas familiares y/o vehículos | UT 50,00= |
| b)- Locales comerciales, industriales o de servicios | UT 55,00= |

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- | | |
|---|------------|
| a)- Cancha de metegol, billares o similares | UT 85,00= |
| b)- Cancha de bochas | UT 104,00= |

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez UT 60,00

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- | | |
|---|------------|
| a)- Destrucción de árboles en la vía pública... | UT 170,00= |
|---|------------|

- b)-Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
 c)-Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
 d)-Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo.....UT 45,00=
 b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=
 c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos.....UT 45,00=

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82°: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2025 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2026, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2025 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84°: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.-

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85°: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

- 1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I,
- 2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-
- 3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

CAPITULO XI

TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86°: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural. -

ARTÍCULO 87°: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los cuatro días del mes de Febrero de año dos mil veinticinco .--

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERALPag. 1
 TITULO II – PARTE ESPECIAL

Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio.....	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupacion dominio público.....	Pag. 14
Permiso de Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 20
\$ 28800 535056 Feb. 14 Feb. 18	

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

NOTIFICACION

Santa Fe, 14/06/2024, Expediente DE-1241-01906498-9 - REPA 17365/23 "(...) Ante la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de la ASOCIACIÓN CIVIL OM (...) corresponde formular REQUERIMIENTO CONMINATORIO a la referida institución para que en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, presenten las rendiciones de cuenta omitidas bajo apercibimiento de iniciar juicio de cuenta (conf. Art. 25, 26 y 27 de la Ord. N° 11.558)..." FDO.: C.P.N. Anahí Georgina Bay (Vocal), Abog. Leandro Agustín Danielis (Vocal).

\$ 50 535070 Feb. 14

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

NOTIFICACION

Santa Fe, 02/05/2024, Expediente DE-0484-01860247-4(...) Ante la deficiencia en la rendición de cuenta de la Asociación Vecinal "San Agustín" en cuanto que dicha institución ha presentado la rendición en fotocopias simples por el monto recibido correspondiente al Fondo de Asistencia Vecinal (...), corresponde formular requerimiento conminatorio para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, presenten las rendiciones de cuenta documentadas mediante comprobantes originales, bajo apercibimiento de iniciar juicio de cuentas (conf. Art. 25, 26 y 27 de la Ordenanza N° 11.558). Fdo: C.P.N. Anahí Georgina Bay (Vocal), Abog. Leandro Agustín Danielis (Vocal), C.P.N. Puygros Gastón (Presidente).

\$ 50 535073 Feb. 14

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

NOTIFICACION

Santa Fe, 08/10/2024 (DE-1206-01933440-8) "(...)Ante la falta de presentación de la rendición de cuenta de la Asociación Civil Sinergia del Norte Santafesino correspondiente al Fondo de Asistencia Alimentaria asignado mediante la Resolución DEM 02/24 en la cual se le otorgó un refuerzo de pesos ciento cincuenta mil (\$1 50.000), corresponde formular requerimiento conminatorio a la referida institución para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, presenten las rendiciones de cuenta omitida bajo apercibimiento de iniciar juicio de cuentas (conf. Arts. 25, 26 y 27 de la Ordenanza n° 11.558)." FDO.: C.P.N. Anahí Georgina Bay (Vocal), Abog. Leandro Agustín Danielis (Vocal)

\$ 50 535072 Feb. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J05-683, suscripto con fecha 16/6/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Marta Gabriela Rubortone, DNI 12730575, ha sido extrañado por la misma.

\$ 50 535071 Feb. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 303/24 de fecha 30 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.624 y N° 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO - DNI N° 58.916.441 - CERDAN, AGUSTINA MILAGROS - DNI N° 59.394.420 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. SOFIA AYELEN FERNANDEZ - DNI N° 47.289.082 - y al Sr. LEANDRO SEBASTIAN CERDAN - DNI N° 41.500.534 - AMBOS CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE OTTONE Y LA CANCHITA - BARRIO LOS PUMITAS - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024; DISPOSICIÓN N° 303/24. VISTOS:... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño MIRKO CERDAN - DNI N° 58.916.441 - Nacido en Fecha 16 de Mayo de 2021 - Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595 - 6 - Dirección General 26/07/2022 - Acta N° 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N° 2477 - Hosp. Martín Rosario - Año 2021 - por Acta N° 1834 de fecha 24/06/2022 - Archivado bajo Libro V N° 3551/2022 - y la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN - DNI N° 59.394.420 - Nacida en Fecha 23 de Junio de 2022 - hijos de la Sra. Sofía Ayelén Fernández - DNI N° 47.289.082 - y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán - DNI N° 41.500.534 - ambos con último domicilio declarado en calle Ottone y la Canchita - Barrio Los Pumitas - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño MIRKO CERDAN - DNI N° 58.916.441 - Nacido en Fecha 16 de Mayo de 2021 - y la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN - DNI N° 59.394.420 - Nacida en Fecha 23 de Junio de 2022 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. SOFIA AYELEN FERNANDEZ - DNI N° 47.289.082 - y del Sr. LEANDRO SEBASTIAN CERDAN - DNI N° 41.500.534 - ambos con último domicilio declarado en calle Ottone y la Canchita - Barrio Los Pumitas - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°

10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45392 Feb. 13 Feb. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 10 de Febrero de 2025.-

SR. MAURO ESTEBAN AREVALOS- DNI 34.003.190. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NAZARENA ABRIL AREVALOS, DNI 48.320.943 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 40/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NAZARENA ABRIL AREVALOS, DNI 48.320.943, FN 23/04/2008, hija de la Sra. Noelia Elisabet Orellano, DNI 36.054.783, fallecida y del Sr. Mauro Esteban Arevalos, DNI 34.003.190, privado de su libertad en Unidad 11 de Piñero. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del re-

curso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45396 Feb. 13 Feb. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0063

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/02/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABATEDAGA JOSE IGNACION CUIT N.° 24-30114465-9; ABG S.R.L. CUIT N.° 30-70702151-5; EMECLAR S.A. CUIT N.° 30-65634888-3 y SCHNELL FEDERICO DAVID CUIT N.° 20-25519325-3.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PRENSA Y MEDIOS SANTAFESINOS DEL SUR S.A. CUIT N.° 33-71444930-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARTHROMED INSUMOS MEDICOS S.A. CUIT N.° 30-71731522-3; ASTATEC S.A. CUIT N.° 30-52582743-3; SUMIAGRO SANTA FE S.A. CUIT N.° 33-67775248-9 y VICENS RICARDO ALBERTO CUIT N.° 20-13925068-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45391 Feb. 13 Feb. 14<

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Expte. N° 00201-0273603-4 y 00201-0273424-3) y Resoluciones Nros. 002/25 y 003/25

por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura se convoca a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación (Circunscripción Judicial N° 2)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dra. María Cecilia Vranicich. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Guillermo Llaudet. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Felipe Juan Amormino; 1° Suplente: Dra. Antonella Traversaro. 2° Suplente: Dr. Sergio Luis Fregona Maffei.

Vocales de Cámara de Apelación en lo Laboral
Tribunales con asiento en Rosario (2 cargos)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. María Andrea Deco. 1° Suplente: Dra. Roxana Mambelli. 2° Suplente: Dra. Andrea Susana Netri. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Marcelo Giuliani. 1° Suplente: Dr. Juan Rodrigo. 2° Suplente: Dr. José María Pfeiffer. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Mariano Losada. 1° Suplente: Dr. José María Gatto.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN Desde el Lunes 17 de Febrero de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Viernes 28 de Febrero de 2025.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados> Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores> Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos (2) "Pen Drive", conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban a los concursos convocados, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones Nros. 002/25, 003/25 de esta Presidencia, la que se encontrarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura.

S/C 45352 Feb. 12 Feb. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 05 de Febrero de 2025.-

SRA. VILMA NOEMI RODRIGUEZ - DNI 38.194.614/ Sr. Héctor Hugo Benitez, DNI 31.034.982

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " RUTH ANELEY BENITEZ- DNI 58.776.762, MARTINA YASMIN BENITEZ- DNI 57.708.510, FRANCISCO DANIEL BENITEZ- DNI 56.522.814, NATANAEL ARAMIS BENITEZ- DNI 54.845.939, DANIELA BENITEZ- DNI 52.363.032 Y HUGO MIQUEAS BENITEZ- DNI 50.406.517 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 34/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a RUTH ANELEY BENITEZ, DNI 58.776.762, FN 03/02/21, MARTINA YASMIN BENITEZ, DNI 57.708.510, FN 28/03/19, FRANCISCO DANIEL BENITEZ, DNI 56.522.814, FN 06/04/17, NATANAEL ARAMIS BENITEZ, DNI 54.845.939, FN 02/06/15, DANIELA BENITEZ, DNI 52.363.032, FN 13/01/12 Y HUGO MIQUEAS BENITEZ,

DNI 50.406.517, FN 22/07/10, hijos e hijas de la Sra. Vilma Noemí Rodríguez, DNI 38.194.614, con domicilio en calle 1379 N.º 3381 y del Sr. Héctor Hugo Benítez, DNI 31.034.982, con domicilio en calle 1379 N.º 3381. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o Familia Ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) y b) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPOSNER, notificar dicha medida a los representantes legales de los adolescentes, niños y niñas.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45386 Feb. 12 Feb. 14

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

POSTULANTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

El Decreto DMM 01423/2013 dispone un procedimiento que limita las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de plasmar el principio republicano del debido control de los actos de gobierno, mediante reglas que aseguren la publicidad, transparencia y participación ciudadana.

POSTULANTE

CECCHINI, IGNACIO MARTÍN

D.N.I N.º 29.048.526

Abogado. Matrícula Profesional N.º 7428

Estudios

Abogado, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral Santa Fe (2007).

Actuación profesional

Ejercicio profesional independiente desde el año 2007

Subsecretario de Comercio Industria e Inversiones de la Municipalidad de Santa Fe (2023 - actualidad)

Encargado suplente en Registro Nacional de la Propiedad Automotor (2014 a 2023)

Docencia Universitaria

Teoría del Derecho Procesal (JTP) FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (2012 - actualidad)

Derecho Procesal Constitucional Civil y Comercial (JTP) FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (2012 - actualidad)

Posgrado de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil Secretaría de Posgrado, FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (2012 - actualidad)

Curso Virtual de Posgrado 'Las Medidas Cautelares en el Código Civil y Comercial de la Nación Secretaría de Posgrado y Dirección de Educación a Distancia FCJyS de la Universidad Nacional de Litoral (2012 - actualidad)

Actividad académica e institucional

Panelista en Jornadas Preparatorias del XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal. Organizado por FCJS-UNL/AADP/Ateneo Procesal del Litoral (2019)

Coordinador en Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil. Secretaría de Posgrado de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2010 - actual)

Secretario de la Conferencia de Área de Derecho Procesal Concursal en el XXVI Congreso Nacional de Derecho Procesal Organizado por la Universidad Nacional del Litoral, la Asociación Argentina de Derecho Procesal y el Ateneo de Estudios del Proceso Civil de Rosario. (2011)

Presentación de posturas: hasta el 20 de febrero en Secretaría de Gobierno, control, Movilidad y Seguridad Ciudadana (Salta 2951, la ciudadanía y las instituciones académicas, Colegios y Asociaciones Profesionales relacionadas con el Derecho y las ciencias Económicas, podrán presentar de un modo escrito y fundado, las objeciones, observaciones, impugnaciones, posturas y toda otra circunstancia que consideren de interés expresar respecto al postulado (Art. 4 del Decreto D.M.M N.º 01423/13)

\$ 1800 535131 Feb. 12 Feb. 14

COMUNA DE SERODINO

AVISO

Intímese a los quienes se consideren con derecho o tuvieren algún interés legítimo sobre los nichos descriptos a continuación, para que, dentro del plazo de 10 días, regularicen la deuda con la Comuna y demás aspectos relacionados con el estado de los nichos, bajo apercibimiento de proceder a la reducción de los restos allí inhumados, y a la posterior desocupación de los nicho y remisión de los restos reducidos a fosa común o nichos comunes".

Ala Norte del Cementerio local e identificados como: NICHOS NUMERO 2: AMELIA ELENA COUSSIRAT 1895 - NICHOS NUMERO SEIS: HUMBERTO RIETFI 1898 - NICHOS NUMERO 141: TERESA CAVANCHI 1896 - NICHOS NUMERO 149: BERNARDINA FARIAS 1897 - NICHOS NUMERO 282: SEBASTIAN FASANO 1895.

\$ 450 534896 Feb. 11 Feb. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

SANATORIO FIRMAT S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se convoca a los Señores accionistas en el local social sito en calle Alvear N.º 1130, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, para que conforme a lo normado en el art 194 de la LGS, y dentro de los treinta días desde la última publicación edictual, puedan ejercer su derecho de preferencia y acrecer en proporción a su participación accionaria y/o sobre el total del remanente, debiendo hacerlo en el término de ley, de acuerdo a las estipulaciones legales y estatutarias que rigen la materia. A continuación, se transcribe el Acta de Directorio que fija forma y modo del aumento de capital de la Sociedad:

"ACTA DE DIRECTORIO N.º 537

En la Ciudad de Firmat, a los 10 días del mes de Febrero de 2025,

siendo las 19:30 horas, en la sede social de Sanatorio Fírmát S.A., situada en calle Alvear N° 1130 de la ciudad de Fírmát (Santa Fe), con la presencia de los directores que firman al pie de la presente, a saber Dr. Enrique Fernández en carácter de Presidente y Mariano Fernández en carácter de Vicepresidente, contando ésta reunión con el quórum legal pertinente, por lo que se decide dar tratamiento al siguiente orden del día:

1º) Aumento del capital: Toma la palabra el presidente y dice que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Febrero del 2025 se decidió aumentar el capital en más del quintuplo conforme artículo 235 Ley 19550, por un importe de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), alcanzando así a la suma nominal de Pesos OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-) y delegar en este órgano de administración sobre la época de emisión, forma y condiciones de pago, lo que por unanimidad de los presentes, se estipula lo siguiente:

a) El aumento de capital por el importe de PESOS CINCUENTA MILLONES se suscribirá mediante MEDIOS BANCARIZADOS EN UN SOLO PAGO. Los accionistas que tengan créditos conferidos a la sociedad, podrán compensarlos hasta el importe de los mismos con las acciones correspondientes. Los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente y de acrecer, podrán hacerlo sobre el total del remanente de acciones a emitirse por el aumento dispuesto.-

b) Se emitirán la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de 5 votos por acción, de valor nominal \$ 32, con una prima de emisión de \$1,33 por cada acción a suscribir, (valor final \$33,33) que sumadas a la cantidad de 1.000.000 de acciones existentes, alcanzará un capital total de \$ 80.000.000, dividido en la cantidad de 2.500.000 acciones por un valor de \$ 32 cada una.-

c) Por tal motivo se comunicará por edictos por tres días a los señores accionistas de la Sociedad, para que conforme a lo normado en el art 194 de la LGS, y dentro de los treinta días corridos desde la última publicación edictual, puedan ejercer su derecho de preferencia y acrecer en proporción a su participación accionaria y/o sobre el total del remanente, en cualquiera de las formas establecidas en el punto anterior, debiendo hacerlo en el término de ley, de acuerdo a las estipulaciones legales y estatutarias que rigen la materia.

d) Deberán en el plazo indicado supra, aquellos accionistas interesados, notificar al Directorio el ejercicio del derecho de acrecer, y en su caso, si ejercerán o no el derecho de preferencia. Notificado la intención de cada accionista de ejercer el derecho de acrecer y/o el de preferencia, el Directorio comunicará los datos bancarios para que se efectúen las transferencias y/o cheques en favor del SANATORIO FÍRMAT S.A. de los fondos por el aumento de capital, en un plazo de 48 hs. de la notificación a efectuarse luego de cumplido el término legal estipulado supra, a los accionistas que notificaran el ejercicio de tales derechos.-

e) Las notificaciones deberán ser cursadas al Directorio del SANATORIO FÍRMAT S.A. mediante nota con acuse de recibo en la sede social sita en calle Alvear 1130, de la ciudad de Fírmát, o mediante carta documento dirigida a éste órgano a la misma dirección. Asimismo, el accionista interesado deberá indicar en su notificación, una casilla de correo electrónico a los fines de que el Directorio pueda remitir los datos bancarios del Sanatorio Fírmát S.A. como así también informar sobre quienes ejercieron los derechos de acrecer y de preferencia, tendiendo aquellas notificaciones el carácter de fehacientes.

f) Los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente y de acrecer, quienes podrán hacerlo sobre el total del remanente de acciones a emitirse por el aumento dispuesto, deberán acompañar una declaración Jurada sobre el origen y licitud de los fondos conforme LEY N° 25.246, (RESOLUCIONES UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Nros. 11/11 y 26/11), que deberán contener los datos completos de la persona humana y/o jurídica, con las indicaciones de aquella normativa y anexos, con firmas certificadas ante autoridad pública, dentro de las 48 hs. de acreditado el pago, en la sede del Sanatorio Fírmát S.A. sita en calle Alvear N° 1130 de la ciudad de Fírmát, Provincia de Santa Fe.-

Se autoriza al Presidente del Directorio a llevar a cabo la publicación exigida por el art. 194 de la Ley General de Sociedades. No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la reunión siendo las 20.30 hs. firmando los presentes.

ENRIQUE FERNANDEZ

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

\$ 700 535209 Feb. 14 Feb. 18

FM ONDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la empresa sita en calle 8v. Pellegrini Nro.2984 PB de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria el día 31 de Marzo de 2025 a las 8.00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.
2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.

3) Honorarios Directores

4) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea de Asamblea.

GABRIEL G. CALABRESE
Presidente

NOTA:

A efectos de la asistencia a la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles al día designado para la Asamblea, éste excluido. Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial o notarial.

\$ 500 535046 Feb. 14 Feb. 20

ASOCIACIÓN CIVIL CAMPE Y VIYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad al Estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Asociación Civil CAMPE Y VIYA, convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 19 de febrero 2025, a partir de la hora 20:00 en las instalaciones de nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario,

3) Designación de una comisión escrutadora para recibir los votos y practicar el escrutinio correspondiente.

4) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Estado de Recursos y gastos, demás cuadros anexos en Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022; 2023, e Informe del Síndico.

5) Tratamiento de la cuota societaria.

6) Elección de miembros para la renovación de la comisión directiva y sindicatura.

DANIEL MEDINA
Presidente

CAROLINA LOPEZ

Secretaria

\$ 200 535060

Feb. 14

CLUB ATLETICO CAÑEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 18 de nuestro Estatuto vigente, la Comisión Directiva del Club Atlético Cañeros convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2024, a llevarse a cabo el día Viernes 7 de Marzo de 2025, a partir de la hora 20:30 en nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos asociados para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.

3) Designación de una comisión escrutadora para recibir los votos y practicar el escrutinio correspondiente.

4) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 2022 y 2024 comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2024, e Informe del Síndico.

5) Cuota Societaria.

6) Elección de:

* SEIS miembros en reemplazo de los Sres. Rodríguez Ramiro, Scarpin Enzo, Iglesias Facundo, Dean Joel, Dela Rosa Franco y Cargnelutti Denis por finalización de sus mandatos correspondientes.

* UN Síndico Titular en reemplazo del Sr. Dean Eusebio.

* UN Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Rodríguez Walter.

NO PUEDEN SER REELECTOS los Sres. Iglesias Facundo, Cela Rosa Franco y Cargnelutti Denis por cumplir dos mandatos consecutivos.

MOUSSY – Santa Fe, Enero de 2025.

RAMIRO RODRIGUEZ
Presidente

ENZO SCARPÍN
Secretario

NOTA:
NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.
\$ 200 535059 Feb. 14

BUVATTI S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2025 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1° Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 66, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea;
- 3) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261, 4° párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2023/2024;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio;

NOTA:

Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 535092 Feb. 14 Feb. 20

BIBLIOTECA POPULAR ESTUDIO Y LABOR "SANTIAGO POSTORINO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Estudio y Labor "Santiago Pastorino" de Máximo Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 18 de marzo de 2025 a partir de las 21, en su local sito en la calle 25 de Mayo N° 727 de Máximo Paz, Sta. Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta en forma conjunta con Presidente y Secretario.
- Lectura del Acta anterior.
- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial e Informe de los Revisores de Cuentas, por el ejercicio anual N° 82, comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.
- Elección de los miembros para cubrir los cargos de: un Vice Presidente, un Pro Secretario, dos vocales, dos revisores de cuentas y dos delegados, titular y suplente ante la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Santa Fe.

CLAUDIA MARQUEZ
Presidente

ADRIANA CAULFIELD
Secretaria
\$ 170 535030 Feb. 14 Feb. 18

CLUB SOCIAL DEPORTIVO MUTUAL CHAÑARENSE

ASAMBLEA GERNERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En el marco de las disposiciones de la Resolución 1015/2020 del INAES y conforme a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Social Deportivo Mutual Chañarense, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 08 de Marzo de 2025 a las 18:00 horas en la sede de la entidad ubicada en la calle Tucumán y San Martín, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de tres (3) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos.
- 3) Elección de la totalidad de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandatos.
- 4) Comunicación de las planificaciones y proyectos en el ámbito deportivo, cultural y social para el año en curso.

MARCIAL IRAZUZA
Presidente

MARIO BOSIO
Secretario

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Estatuto social vigente, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes que no podrán ser menor a la cantidad inferior a la cantidad de miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.
\$ 233,64 535036 Feb. 14 Feb. 18

A.S.P.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del estatuto social, se convoca a los asociados de A.S.P.A a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Av. A del valle 4602 de esta Ciudad de Santa Fe, el día 3 de marzo de 2025 a las 10.00 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Comisión Directiva Señor Salvador Sambito.
 - 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la presente asamblea junto con el Presidente y Secretario.
 - 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 4) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31/12/2024.
 - 5) Otros Tesorero Hernán Pacini.
- \$ 300 535041 Feb. 14 Feb. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX DE SEPTIEMBRE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el marco de las disposiciones del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "XX de Septiembre" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 18 de Marzo de 2025 a las 20:30 horas (1), en sede social ubicada en calle 20 N° 1127 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
 - 2) Motivo del llamado fuera de término.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas; Informe del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora y Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2024.
 - 4) Consideración de 1 cuota societaria y demás servicios.
- LAS PAREJAS (Sta. Fe), 7 de Febrero de 2025.
CARLOS FABIO PEREYRA
Secretario

LUCIANA CARLA GIORGI
Presidente

NOTA:

- (1) Artículo 37°: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con las obligaciones sociales; d) no hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como asociado.
- (2) Artículo 42°: El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más

uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
\$ 150 534988 Feb. 12 Feb. 14

**COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA
DE HUGHES LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Matrícula INAC N° 1383

Convocase ti los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA pa el día 28 deFebrem de 2025 a las 19 horas en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos e Informes del Síndico Auditor correspondiente al 77 Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2024.
3) Aprobación de la compensación de los Resultados No Asignados con el Ajuste al Capital.
4) Designación de tres asociados para que constituyan la mesa receptora escrutadora de votos.
5) Elección de:
a) Cuatro Consejeros titulares por cesación de mandato y por dos años de los señores Juan Carlos Carugno, Omar Martini, Angel Justribó y Osvaldo Leoni.
b) Cuatro Consejeros suplentes por un año.
c) Un Síndico Titular y un Suplente por un año en reemplazo de los Sres. Julio Muñoz y Osvaldo Bollasina.
Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.
HUGHES, Febrero de 2025.

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

HECTOR DEL PAPA
Secretario

NOTA:
Recordarnos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes."

\$ 225 534961 Feb. 12 Feb. 18

CLÍNICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1° de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
1°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
2°) Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-
Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

VICTOR ZUNINO
Presidente del Directorio

\$ 250 534993 Feb. 11 Feb. 17

CLÍNICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs en segunda

convocatoria, en su sede social sita en 1° de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales y estatutarios.
3) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2024 y de la gestión del Directorio y sindicatura.
4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2024 y destino del mismo.
5) Consideración de la retribución del Directorio y Sindicatura por el ejercicio fenecido.
NOTA: Se hará saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

VÍCTOR ZUNINO
Presidente

\$ 250 534994 Feb. 11 Feb. 17

TRANSPREB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a lo señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria ya las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Ruta Nacional 177 km 2.5 de la ciudad de Villa Constitución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2.- Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2.024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550.
3.- Consideración de la gestión del directorio -Su remuneración.
4.- Destino del resultado del ejercicio. Propuesta distribución del resultado del ejercicio.
\$ 300 534755 Feb. 11 Feb. 17

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

EAGRONEGOCIOS G&B S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En autos AGRONEGOCIOS G&B SRL S/Modificación al contrato social Expediente 2454/24 de trámite ante el Registro Público, por acta de fecha 30 de agosto de 2024 actuales socios e integrantes de AGRONEGOCIOS G&B SRL inscripta en el Registro Público (Nro. 579, F° 100, Libro 18 de SRL, L: 7859).

Se resuelve reconducir la sociedad por 50 años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula SEGUNDA del contrato constitutivo quedando redactada de la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse con acuerdo de la mayoría de los socios e inscribirse antes del vencimiento.
Santa Fe, 12 de febrero de 2025.- Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 45 535255 Feb. 14

ARBOLITO S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados "ARBOLITO S.R.L.. s/Designación de nuevo gerente", Expte N° 2338/2024, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de Reunión de Socios N° 29 de fecha 30/0812024, se ha designado un nuevo gerente de la firma Arbolito S.R.L., con domicilio en calle Agustín Delgado 3811 de la ciudad de Santa Fe: MARIA FERNANDA FLORENTIN, D.N.I. N° 24.488.411, con domicilio en Manzana E, Lotes 19 y 20, Barrio La Tatenguita, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por término de ley. Santa Fe, 16 de diciembre de 2024. Dra. Piana, Secretaria.

\$ 50 535100 Feb. 14

INTERCOATING S.A.S.**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "INTERCOATING SAS S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. 3/2025, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "INTERCOATING SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 11/12/2024. SOCIOS: Maria Belen Scavuzzo, argentina, DNI N.º 36.636.487, nacida el 30 de diciembre de 1991, soltera, de profesión asesora, dirección y gestión empresarial, No. de CUIT 27-36636487-6, con domicilio en calle Morelli 1787 de la ciudad de Perez, provincia de Santa Fe, Argentina y Pablo Andrés Scavuzzo, argentino, DNI N.º 14.768.831, nacido el 31 de octubre de 1961, divorciado, de profesión asesor, dirección y gestión empresarial, No. de CUIT 20-14768831-9, con domicilio en calle Morelli 1787 de la ciudad de Perez, provincia de Santa Fe, Argentina. DURACIÓN: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: Tiene por objeto la a realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a la compra, venta, venta por comisión, distribución, representación, comercialización, reventa y aplicación de pinturas de todo tipo, incluidas pinturas industriales, marítimas y decorativas, así como revestimientos y productos complementarios destinados a la protección, reparación y embellecimiento de superficies en cualquier ámbito, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Consultoría técnica y supervisión; (b) Estudios y asesorías; (c) Alquiler de equipos y accesorios; (d) Representación comercial; (e) Participación en licitaciones y proyectos; (f) Reparación y Mantenimiento de Industrias; (g) Capacitación y soporte técnico; (h) Comercialización y aplicación de recubrimientos para la protección pasiva contra fuego; (i) Actividades complementarias, accesorias y conexas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social principal. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 543.143); dividido en QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL UN PESO (V\$N 1) cada una. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por la Sra. Maria Belen SCAVUZZO, DNI 36.636.487 como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. Pablo Andres SCAVUZZO, DNI 14.768.831. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE SOCIAL: Morelli 1787, de la ciudad de Perez, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. PUBLIQUESE POR UN DIA

Rosario, de Enero de 2025.
\$ 100 534287 Feb. 14

FRANCO FANTIN CEREALES S.R.L.**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 4, en lo Civil y Comercial- primera nominación-, a cargo del Registro Publico, Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, se hace saber que en autos caratulados: FRANCO FANTIN CEREALES S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD -(Expte N.º 343, Año 2024) se ha dispuesto la siguiente publicación:

Socios: FANTIN FRANCO DANIEL de apellido materno SELLARES, argentino, soltero, nacido el 06-03-1981, comerciante, DNI 28.239.304, CUIT: 20-28239304-3, domiciliado en calle Corrientes N.º 1467, de la localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y GALARZA PAMELA YANINA, de apellido materno QUARIN, argentina, soltera, nacida el 23/11/1981, empleada, DNI 28.581.188, CUIT: 27-28581188-6, domiciliada en Calle 32 N.º 734 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

Fecha del contrato constitutivo: 29 de Noviembre de 2024.

Denominación La sociedad se denomina " FRANCO FANTIN CEREALES S.R.L.",

Domicilio: Sede Social; Calle Corrientes n.º 1467 de la Ciudad Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Objeto de la sociedad: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1º) Comerciar en el ramo de compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y frutos del país; 2) Recibirlos en deposito y/o para su reacondicionamiento; 3) Aceptarlos en consignación.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

Duración: Su duración es de treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la reunión de socios.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (pesos veinticincomillones) dividido en un 1.000 (unmil) cuotas sociales de \$ 25.000 (pesos veinticincomil) valor nominal cada una. Cada cuota social da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime pro-

cedente, mediante cuotas sociales suplementarias. La reunión de socios por decisión que representa mas de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social halla sido publicada e inscrita. Deben ser proporcionales al numero de cuotas sociales de que cada socio, sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva.-

Integración del Capital: FRANCO DANIEL FANTIN suscribe e integra 900 (novecientas) cuotas sociales en dinero efectivo \$ 22.500.000,00.- (pesos veintidós millones quinientos mil), y PAMELA YANINA GALARZA suscribe e integra 100 (cien) cuotas sociales en dinero efectivo \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil). La suscripción e integración es total.

GERENCIA: La dirección Administración y el uso de la firma social, se encontrara a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el termino de duración de la sociedad y cuya actuación se adecuara a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en representaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los gerentes (socios o no) deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley general de sociedades N.º 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3 (tres) años luego de culminado el mismo. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en la sede social; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes. El socio gerente depositara en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 2.500.000,00 (Pesos dosmillones quinientos mil) en efectivo. El costo deberá ser soportado por el gerente. -

Designar Gerente de la sociedad a FRANCO DANIEL FANTIN.-

Fiscalización: La fiscalización será ejercida por cualquiera de los socios.-

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.-

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante. Reconquista, 26 de Diciembre 2024-

\$ 600 533853 Feb. 14 Feb. 17

LA GLICINA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y TRASLADO DE SEDE SOCIAL**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en autos caratulados LA GLICINA SOCIEDAD ANONIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expediente N.º 802 Año 2024, se hace saber que los accionistas de LA GLICINA S.A., CUIT N.º 33-71037245-0, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria n.º 23 y Acta de Directorio N.º 62, ambas de fecha 15/08/2024, establecer la sede social en calle Viamonte N.º 2530 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y designar a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Claudio Marcelo Davicino, D.N.I. N.º 18.379.645, CUIT N.º 20-18379645-4; Director Suplente: Eduardo Alberto Davicino, D.N.I. N.º 16.795.374, CUIL N.º 20-16795374-4. Rafaela, 07/02/2025.

\$ 50 535169 Feb. 14

ALIANZA LA HUELLA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en autos caratulados ALIANZA LA HUELLA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expediente N.º 3 Año 2024, se hace saber que los accionistas de ALIANZA LA HUELLA S.A., CUIT N.º 33-71625672-9, resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria n.º 7 y Acta de Directorio N.º 33, ambas de fecha 28/11/2024, designar a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular Presidente designado por Accionistas Clase "A": Héctor Antonio PEIRETTI, D.N.I. N.º 13.046.952, CUIT N.º 20- 13046952-4; Director Titular - Vicepresidente designado por Accionistas Clase "B": Raúl Andrés PEIRETTI, D.N.I. N.º 13.975.111, CUIT N.º 20-13975111-7; Directora Titular designada por Accionistas Clase "C": Haydée Margarita PEIRETTI, D.N.I. N.º 10.640.758, CUIT N.º 23-10640758-4; Director Suplente designada por Accionistas Clase "A": Gabriela Alejandra PEIRETTI, D.N.I. N.º 28.745.829, CUIL N.º 27-28745829-6; Director Suplente designado por

Accionistas Clase "B": Renzo PEIRETTI, D.N.I. N° 37.264.929, CUIL N° 20-37264929-2; Director Suplente designado por Accionistas Clase "C": Sebastián Andrés SABOLO, D.N.I. N° 27.891.732, CUIL N° 20-27891732-1. Rafaela, 07/02/2025.
\$ 70 535165 Feb. 14

ARISTIDES SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados ARISTIDES SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades, Expediente N°450 Año 2024, hace saber que los accionistas de ARISTIDES SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-71680531-6, según Acta de Asamblea General Ordinaria N°4 y Acta de Directorio N° 13, ambas de fecha 30 de JUNIO de 2024, resuelven, por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, conformado de la siguiente manera: Directora Titular – Presidente: Mariano Viroglio, apellido materno Albertengo, fecha de nacimiento 20 de Febrero de 1973, D.N.I. N° 21.798.749, CUIT N° 20-21798749-1, argentino, profesión Ingeniero, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Guadalupe Castagno, domiciliado en Agustín Álvarez 44 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: Natalia Guadalupe Castagno, apellido materno Zenklusen, fecha de nacimiento 10 de enero de 1975, D.N.I. N°24.411.509, CUIT N° 27-24411509-3, nacionalidad argentina, profesión Profesora de Educación Especial, estado civil casada en primeras nupcias con Mariano Viroglio, domiciliada en Agustín Álvarez 44 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 07/02/2025.
\$ 80 535172 Feb. 14

CUATRO ASES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expediente N° 812 Año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de CUATRO ASES S.A., CUIT N° 33-71254688-9, según Actas de Asamblea y de Directorio, ambas de fecha 28-10-2024, se designa al Directorio: Director Titular – Presidente: Marcos Luis García, D.N.I. N° 33.665.596, y Director Suplente: Mirta Catalina Carignano, D.N.I. N° 12.175.827. Rafaela, 10/02/2025.
\$ 30 535176 Feb. 14

GENCA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

CUIT 30-64338590-9. Por Escritura Publica N° 127 de fecha 25/05/2007 pasada por ante el escribano Publico NELSON O. BRUNSTEIN, Titular del Registro N° 687 de la Provincia de Santa Fe Matricula 783, ALBERTO MIGUEL FAY, DNI 6.164.183 transfirió la nuda propiedad de CIENTO CUARENTA Y UNA (141) cuotas partes de GENCA S.R.L. a LAURA INES FAY, DNI 13.413.036 y a CECILIA DE LAS MERCEDES FAY, DNI 14.163.889 en iguales partes y proporciones entre ellas.
\$ 51 534886 Feb. 13 Feb. 14

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaría a cargo del autorizante, Dr. María Alfonsina Pacor Alonso en autos: "BANCO de la NACIÓN ARGENTINA C/ Otros (DNI 6.247.171 y DNI 5.699.027) S/ Ejecución Hipotecaria" (Cuij: 21-00867952-2 Expte. 495-Año: 2012) a dispuesto que la Martillera Nancy Ribotta, Matricula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 25 de Febrero de 2025 a las 19:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe, cito en: 9 de Julio N° 1426, de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe; con la base de \$56.550.000.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25%

(\$.42.412.500.-) y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, un inmueble ubicado en calle: San Martín 5295 de la ciudad de Santa Fe, pcia de Santa Fe; inscripto al Tomo 304 Par; Folio: 440; N° 2618 de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio expresa: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada al Norte de esta ciudad, en la denominada "Quinta Escalante", sobre calle Regis Martínez esquina al Pasaje San Martín, comprensión del lote número cinco de la manzana número tres. La fracción de terreno se designa como lote número uno de la manzana número cinco mil doscientos veintiséis, en el plano de subdivisión trazado por el ingeniero don Ernesto P. Leonarduzzi, e inscripto en la Municipalidad de esta ciudad, departamento de Obras Públicas, Sección Topografía y Catastro, bajo el número tres mil doscientos treinta y siete, el 13 de enero de 1955 y mide: doce metros dos centímetros de frente al Norte, con un contrafrente al Sud de doce metros tres centímetros, por diez metros veinticinco centímetros de fondo y frente al Este y diez metros treinta y dos centímetros en el costado Oeste, con una superficie, libre de ochava, que mide cuatro metros noventa y tres centímetros en cada uno de sus catetos por siete metros en la hipotenusa, de ciento once metros seis mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, lindando al Norte, calle Regis Martínez; al Este Pasaje San Martín; al Oeste don Francisco Lamanna y al Sud, lote número dos." Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre de los demandados y sobre el mismo registra Hipoteca: a favor del Banco de la Nación Argentina de US\$ 21.500.00.- (Aforo: 029643- fecha: 27/04/1994) Embargo: Aforo: 135695 – fecha: 27/12/07 por la suma de \$79.571,76. – aforo 390147 – fecha: 06/12/22 por la suma de \$79.571,76.- aforo 304277 – fecha: 03/10/23 por la suma de \$79.571,76. – a favor de éstos auto. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee plano vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad hasta presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Informa el A.P.I: que el inmueble adeuda por PII 10.11.00 123389/0002-4 la suma de \$ 36.097,79.- Periodos 2016 al 2023 totales y cuotas 1 y 2/24 más actualizaciones. Informa la Municipalidad de Santa Fe: que el inmueble Padrón 26392 adeuda por Cobro en Gestión Judicial – título ejecutivo: 10022399/2019 la suma de \$37.685,30.-; Ejecutor Luciano Andrés Astorino; deuda TGI convenio de pago con deuda de \$23.588,40. – más actualización. Informa Aguas Santafesinas S.A.: posee deuda por la suma de \$22.576,18.- correspondiente período 2019/2023 y períodos por vencer (10.04.204) \$ 5.767,95.- más actualizaciones. - Informa la Oficial de Justicia: que fuimos atendida por la demandada... "Se trata de una vivienda de mampostería de ladrillos. A la que se ingresa por la ochava con calle Regis Martínez, donde hay 2 puertas, una permite el acceso al comedor y otra al living dela vivienda. La casa esta compuesta por: Living, comedor, cocina, dos dormitorios, baño, garaje y patio del largo de la casa. Toda la vivienda se encuentra pintada (no recientemente) tiene pisos cerámicos, a excepción de los dormitorios donde los pisos son de parquet. La cocina tiene revestimientos cerámicos en las paredes, al igual que el baño, que tiene la instalación completa (inodoro, vanity, ducha y bidet) cielo raso de yeso, las aberturas interiores y exteriores son de madera. La casa tiene luz y agua, no tiene conexión para gas natural. La casa se encuentra cobre calles asfaltadas, a una cuadra de Aristóbulo del Valle. El inmueble se encuentra en buen estado general, con desgastes propios del uso." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el lugar que al efecto ha designado la Excm. Corte Suprema de Justicia. Autorízanse los gastos de propaganda con cargo de oportuna rendición de cuentas. Hágase saber al adquirente en subasta que estarán a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble si no hubiera remanente. Hágase saber también al comprador en remate que deberá abonar el 10 % del precio en dinero efectivo y comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse el acta de remate. Hágase saber que está prohibida la compra en comisión. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martilleros T.E. 0342 – 154 827 818. Fdo. Dra. Alfonsina Pacor Alonso (secretaria).
S/C 535034 Feb. 12 Feb. 18

SAN CRISTÓBAL

POR
NATALIA CASALE

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, pcia. de Santa Fe, secretaría a cargo del autorizante, Dra. Cecilia V. Tovar en autos: "Sindicato de Obrero y Empleados de la Industria de la Maderera de Santa Fe (SOEM) C/ Otros S/ Apremio" Aportes Sindicales "21-26136076-1 (949/2015)" a dispuesto que la Natalia Casale, Matricula N° 1035, proceda a vender en pública subasta el día 26 de febrero de 2025 a las 10:30 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro, Pcia. de Santa Fe, con la base del Avalúo Fiscal de \$12.964,80.- (fs. 224), en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, el 100% del inmueble ubicado en calle: Tomas Lúbari s/n° de la ciudad de San Carlos Centro, pcia de Santa Fe; inscripto al Tomo 2714 Impar; Folio: 1178; N° 41961 de la Sección Propiedades ambos del Dpto. Las Colonias del Registro General, el que según copia de dominio expresa: "...Se trata de una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado comprendido en el lote número ocho, de los que se subdividió la concesión número veintiuno y medio de la Colonia San Carlos (hoy ciudad de San Carlos Centro) Departamento Las Colonias de esta provincia. Dicha fracción que está ubicada a los dieciséis metros hacia el Oeste de la Esquina Nord-Este de dicho lote, mide catorce metros de frente al Norte por veintinueve metros de fondo y linda al

Norte- calle por medio con terreno de don Santiago Elena, al Sud con fracción adjudicada a Doña María Dominga Bosco de Colla, Al Este con lo adjudicado a don José Bosco y al Oeste con lo adjudicado a don Marcos Antonio Bosco."Informa el Registro General (fs.218ss): que el dominio subsiste a nombre del demandado y sobre el mismo registra embargo: a favor de estos autos: Aforo 167170 de fecha: 29/11/16 \$ 48.687,46. - reinscripto en fecha: 07/10/2021 y se amplía la medida hasta cubrir la suma total de \$81.236,60. - Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I: que el inmueble adeuda por PII09.35.00 094565/0000-0: la suma de \$21.019,52.- Periodos 2017/2023 y cuotas 1 al 5 del 2024.- Informa la Municipalidad de San Carlos Centro: que el inmueble adeuda en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles urbanos la suma de \$234.706,70. - Contribución de mejoras: Desagües Cloacales, Gasta Natural domiciliario y Pavimento, con convenios impagos. Se excluyen del presente mantenimiento vigente la deuda la liquidación al momento del efectivo pago. Informa Coop. de Provisión de Agua Potable CAPAPOS: no posee deuda en concepto de suministro de servicio de agua potable ya que carece de conexión de acuerdo a nuestro padrón de socio-usuarios. - Informa la Oficial de Justicia:...Luego de concurrir en reiteradas oportunidades y distintos horarios; y no habiendo sido en ninguna de ellas atendida por persona alguna, precedo a interrogar a los vecinos, quienes me informan que el citado inmueble se encuentra ocupado por el señor Colacho Martínez, desconociendo los mismos, en qué calidad. se observa desde afuera, se trata de un terreno en donde al final del mismo se encuentra una construcción de ladrillos muy precaria sin revocar y con chapas apoyadas a manera de techo sostenidas con distintos elementos, a la que no puede acceder por las razones detalladas. El terreno en toda su extensión se encuentra en total estado abandono. Su ingreso está cercado por un tejido de alambre con una chapa hace a la veces de puerta. En la vereda del inmueble, como sobre el techo del mismo, se observan gran cantidad de Palets de madera apiladas como así también distintos elementos aparentemente de descarte acumulados." Condiciones de venta: quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de la compra en concepto de señal y a cuenta del total, con más el 3% de la comisión de la martillera actuante, con más los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si procediere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta y el resto dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Autorízase la confección de 1000 volantes de remate, y en su caso propalación de publicidad radial o callejera tres días previos a la subasta y con seis salidas diarias. Publíquense los Edictos en el Boletín Oficial y Puertas de los Juzgados. Notifíquese a la parte demandada por cédula y a los primeros embargantes inhibientes y/o acreedores hipotecarios si los hubiere, de conformidad con lo establecido por el art. 506 CPCC. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción del bien y transferencia del mismo, haciéndose cargo del plano de mensura en caso de corresponder. Asimismo se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimiento de considerar la compra efectuada a su nombre. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martillero T.E. 0342 - 155 827 818. Fdo. Dra. Cecilia Verónica Tovar (secretaria)

\$ 800 535038 Feb. 12 Feb. 14

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación (SF) en autos caratulados: "DE IRIONDO MARIA JULIETA c/CELULOSA MOLDEADA S.A. s/PROCEDIMIENTO ABREVIADO - PRONTO PAGO" CUIJ 21-04809491-8, se cita, a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización por fallecimiento del Sr. CARDOZO JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. 28.416.052, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Jorge Raúl Candiotti (Juez). Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. Dr. Anibal M. López, Secretario.

\$ 50 535085 Feb. 14 Feb. 18

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CUIJ 21-02048501-6 - NUÑEZ, CESAR DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Sindico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas.-

Además se señalan nuevas fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Sindico hasta el 21-03-2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe Individual de los créditos para el 13-05-2025 y la del 27-06-2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquese nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 535043 Feb. 14 Feb. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02047295-9 - VALVERDI, JORGE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Sindico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas.-

Además se señalan nuevas fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Sindico hasta el 21-03-2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe Individual de los créditos para el 13-05-2025 y la del 27-06-2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare

feriado para que presente el Informe General. Publíquese nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL.- Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 535042 Feb. 14 Feb. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMIREZ, SERGIO ROMULO s/Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02034460-9), ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. A la regulación de honorarios, pasen los autos a resolver." Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Santa Fe, de 2025.-

S/C 535098 Feb. 14 Feb. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "OLMOS, JORGE LINA - VERONICA S/Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-0204974-4), hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1 o) Declarar la quiebra de la Sra. JORGE LINA VERONICA OLMO, argentina, mayor de edad, D. N. 1. 36. 265. 923, domiciliado realmente en calle Luis Forani N° 1922, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, departamento "B", de esta ciudad. 2") Ordenarla anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 30) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Sindico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4") Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 120). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Sindico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5") Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6") Fijar la audiencia del sorteo del Sindico el 12 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 0511212017. A tales efectos, ofíciase. 7") Previo a ordenarla realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8") Fijar hasta el día 17 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9") Fijar los días: 16 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 27 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 08 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase - facultándose al Sindico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento.- Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12") Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. FIRMADO: DR. CARLOS MARCOLIN - JUEZ A/C - Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI - SECRETARIA. Santa Fe, 3 de Febrero de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535097 Feb. 14 Feb. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZEBALLOS, MIRTHA ELIZABETH S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" N° 21-02018817-8, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de Mirtha Elizabeth Zeballos, DNI Nro. 12.383.289. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que asilo ordena: "SANTA FE, 09 de Agosto de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Mirtha Elizabeth Zeballos, DNI Nro. 12.383.289, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro 26.684, dando

por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 3. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría)". Publíquese Edictos por 2 días SIC - Santa Fe, 22 de Agosto de 2024.

S/C 535093 Feb. 14 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PERESSINI, ALFREDO ADRIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 2102050693-5) se ha declarado la quiebra en fecha 07/02/2025 de ALFREDO ADRIAN PERESSINI, de apellido materno "ALCANTARA", DNI. N° 33.873.174, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Ayacucho n° 1255, Dto. interno, y legalmente en calle 25 de Mayo n° 3275 1 A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/03/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 535074 Feb. 14 Feb. 20

Autos: "ZILONKA WALTER GERMÁN s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02019033-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho (\$1.752.378) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve (\$751.019) (más 13% de aportes). Santa Fe, 11 de Noviembre de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 535109 Feb. 14 Feb. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ZANDOMENI, NICOLAS ABEL s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ N° 21-02050133-9: Santa Fe 26 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1291: Tener por designada a la sindica interviniente. Proveyendo escrito cargo N° 12809: Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese. Al cargo N° 12834: Agréguese. Notifíquese. Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, P.ATA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs., y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Notifíquese Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvina Romero. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 535053 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, y Dra. Maria Ester Noé de Ferro, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: DENISI WALTER RAMON s/QUIEBRA; 21-02049482-1, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - Mat 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe- cámara II, con domicilio en calle 4 de Enero 1744 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. Se fija el día 26 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 534921 Feb. 14 Feb. 17

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: FARIAS, BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02001527-3), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de \$ 1.905.484,94 y del apoderado de la fallida, Dr. Nicolás Rubens Tartuffoli, en la suma de \$ 816.636,40. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 534922 Feb. 14 Feb. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c, se hace saber que en el marco de los autos: PIEDRABUENA, ALCIDES TOMAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-01986773-8, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2024, Resolución: 469, que expresa: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Alcides Tomás Piedrabuena, DNI N° 36.342.979, con los efectos del Art. 228 de la Ley 24.522; dándose por concluida la intervención de la Sindicatura Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma

de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 2) Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c; Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535010 Feb. 14 Feb. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria, se hace saber que en los autos: Expte. N° CUIJ 21-02005332-9 - ISLEÑO, IGNACIO MARTIN s/Solicitud propia Quiebra, en trámite por ante este Juzgado, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura, el que se pone de manifiesto a sus efectos por el término de ley - Art. 218 Ley 24.522. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente al Decreto que así lo dispone, y que dice: Santa Fe, 06/10/2023, VISTO... CONSIDERANDO, RESUELVO: Por Presentado Informe Final y Proyecto de Distribución, póngaselo de manifiesto por el término de ley, publíquese edicto. Notifíquese. OTRO: SANTA FE, 29/09/2023, Regular en la suma de \$ 635.116,06 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos CPN RAUL JUAN KUCHEN... y en la suma de \$ 271.292,59, los correspondientes a los abogados del fallido, Dr. Luciano Martín Arce ... Publíquese edictos... hágase Saber. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 534743 Feb. 14 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SDNAF c/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10772953-1, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 29.180.963; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Febrero de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la adolescente ZAIRA YELENA CAPRIZ. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES— progenitora de la adolescente— para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al Punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10764420-9; dejando debida constancia en el sistema informático. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Notifique la empleada: De la Torre. Fdo: Mariana Herz, (Jueza) María Paula Budini, (Secretaría). Santa Fe, 10 de febrero de 2025.

\$ 1 535104 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, NATALIA MARCELA s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02050338-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 3 de Febrero de 2025; 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Natalia Marcela Fernández, DNI N° 27.838.469, con domicilio real en calle Pasaje Magallanes N° 4062 B° Roma de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe; 2) Designar audiencia para el día 05/02/2025 a las 10 horas, a los efectos del sorteo de Síndico, lo que se comunicará a la Presidencia de la Cámara; 3) Fijar el 31/03/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 17/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5); 6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará; 7) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 8) Determinar en cinco mil pesos el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar al concursado para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente; 9) Fijar el 16/05/2025 y 01/07/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10) Señalar el día 02/05/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24.522; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; y, 12) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24.522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida, según lo dispuesto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 11/12/02, Acta N° 51, P. 6), a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones, sita en la ciudad de Rosario. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, basando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar; 13) Exhortar a los tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada, habilitándose los días y horas que fueren menester a sus efectos. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. digitalmente por: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 535028 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: MERCOLAS S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N 21-02035753-0, con fecha 5 de febrero de 2025, la siguiente resolución: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dra. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c.. Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 535012 Feb. 14 Feb. 17

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe, autos PIEDRABUENA, WALTER CRISTIAN s/Concurso Preventivo; 21-02050340-5, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Walter Cristian Piedrabuena, argentino, mayor de edad, DNI 23.405.196, CUIT 20-23405196-3 con domicilio en calle real en Urquiza N° 1220, de la ciudad de Sauce Viejo y a los efectos legales en calle Alvear N° 3291 Opto. A de esta ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas SANTA FE, 27/12/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 394 (...) RESUELVO... ...3) Fijar el día 23 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. ... 8) Fijar el 12 de mayo de 2025 y el 22 de julio de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 12 de agosto de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general; 9) Señalar el día 7 de octubre de 2025 ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 21 de octubre de 2025. Asimismo se informa que se ha designado Síndico para actuar en las presentes al CPN Rubén Baretta, domicilio Corrientes 2775 santa fe - correo cpnbaretta@hotmail.com horario de atención lunes a viernes de 16 a 19 hs, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.
\$ 1 534928 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: CHAPELET, MARTA GRISELDA s/Quiebras; 21-26191357-4, ha resultado sorteado Sindica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabeltoniutti@hotmail.com.
S/C 535013 Feb. 14 Feb. 20

En autos caratulados SANTA CRUZ, CARLOS JUAN c/DUARTE DE LOCKETT, BEATRIZ CLARA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-23024459-3, de trámite ante este Juzgado de 1ª Inst. de Circuito N° 26 de San Javier, Pcia. de Santa Fe, la señora Jueza a cargo ha dispuesto lo siguiente: San Javier, 18 de Diciembre de 2024. No habiendo comparecido las demandadas a estar a derecho en el plazo de ley, decláraselas rebeldes. A los fines de la notificación de Beatriz y Lilián Lockett, librese cédula Ley 22172. A lo demás, notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, Jueza A/C; Dra. Ivana Beltramo, Secretaria. San Javier, 26 de Diciembre de 2024.
\$ 100 535020 Feb. 14 Feb. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única de Santa Fe del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 11era. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "ORELLANO, ANTOLIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C.U.I.J. 21-02050185-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTOLIN ORELLANO, D.N.I. 26.376.624, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.- Santa Fe, de febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de radicación de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nom). En autos caratulados: "LEZCANO, JUAN CARLOS s/SUCESORIO" CUIJ 21-02050461-4, que tramita ante la Oficina de Procesos Sucesorios (Santa Fe) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEZCANO, JUAN CARLOS, (DNI N° 6.174.233), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza. -
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. BARTOLOME LUIS GIACOSA, titular del DNI M. 6.306.231, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos digitales: "GIACOSA, BARTOLOME LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02050684-6, Año 2024).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Santa Fe, de Febrero de 2.025.- Dr. LIZASOAIN (Juez a cargo).
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "BUGDAHL, Carlos Eloy s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02051031-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Carlos Eloy BUGDAHL, D.N.I. N° 10.430.327, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. KILGELMANN-Jueza a/c.-
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios en autos "BIRRI, GLADIS ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02048218-1 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GLADIS ALICIA BIRRI DNI 5.125.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia SANCHEZ.- Secretaria. Santa Fe, de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MEDRANO, GUILLERMO VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. C.U.I.J.: 21-02050322-7, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de don MEDRANO, GUILLERMO VICENTE, D.N.I. 6.241.633, C.U.I.T. 20-06241633-6, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza.- Santa Fe, de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "IBÁÑEZ, JULIO ALBERTO S/ SUCESORIO " cuij 21-02050538-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante IBÁÑEZ, JULIO ALBERTO DNI N° 17.516.242, fallecido el día 23 de marzo de 2023, en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza. - juez-
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en autos caratulados "DITTIERI, OSVALDO ABEL Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02050633-1 Año 2024 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don OSVALDO ABEL DITTIERI, L.E N° M6.315.055 y Doña BLANCA BELKIS PALACIO, DNI N°: F6.444.054 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.C y C. Santa Fe, de Febrero de 2025. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ.
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ESCOBAR, JULIO CESAR S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-02050703-6, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JULIO CESAR ESCOBAR, documento de identidad N.º 16.022.359, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. Claudia SANCHEZ. Secretaria.- Santa Fe, de 2025.-
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ELIZALDE, MARIA DELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02049829-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELIZALDE, MARIA DELINA, DNI N° 5.269.316, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. DR. LUCIO A. PALACIOS (Juez)
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FERRANDO, MARCELO CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050999-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MARCELO CARLOS FERRANDO, DNI N° 11.882.939, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez a/c).
\$ 45 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos caratulados: "CRESPI, MARCELA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02050765-6", año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña CRESPI MARCELA TERESA, DNI N° 18.096.469, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel Abad -Juez- Santa Fe, de febrero de 2025.
\$ 45 Feb. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREZ NELIDA AMANDA c/MILANESIO PEDRO LUIS s/JUICIOS ORDINARIOS; 21-24395517-0, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (...) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra

PEDRO LUIS MILANESIO, y/o sus sucesores y/o a quienes se crean con derecho al inmueble. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Traili para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase a la profesional de referencia a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifiquen las agentes Oldani u/u Odriozola. Notifíquese. Fdo.: Dr. Julián David Tailleux (Secretario); Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).
\$ 52,50 535067 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BASSO, ELSA MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (C.U.I.J. N° 21-26268474-9, AÑO 2.024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELSA MARIA CRISTINA BASSO, D.N.I. N° 10.061.686, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el Boletín Oficial.- Dr. Julián D. Tailleux, Secretario.
\$ 45 Feb. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. SAAVEDRA, Elvio Leonardo, DNI 33.296.338, progenitor de SAAVEDRA, Thiago; DNI 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006; SAAVEDRA, Uma, DNI 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados SAAVEDRA THIAGO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-27895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, la que a continuación se transcriben: RAFAELA, 04 de Julio de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895225-5; SAAVEDRA, Thiago y otros s/Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Rectificar el error material incurrido en el punto II) de la parte resolutive de la Sentencia N° 415 dictada en fecha 07 de junio del año 2024 (obrante a fs. 128/131), disponiéndose que el nombre correcto de la tutora de Uma Saavedra y Lola Saavedra es ELDA CRISTINA TERESA ALMADA, estando en lo demás a lo allí resuelto. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Daniela G. Piazzo (secretaria); Liza Báscolo Ocampo, Jueza; Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Juez; Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de febrero de 2025.
S/C 535116 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ N° 21-24207590-8, MADDALENO ROMINA NOELIA c/MADDALENO GLORIA DOMINGA Y OTROS s/USUCAPIÓN, se ha dispuesto la publicación del presente a fin de citar y emplazar a los que se consideren con derecho al inmueble inscripto al en el Registro General bajo el número 967684, Folio 847, Tomo 133 Impar, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que hagan valer sus derechos por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales, (Juez); Dra. Agustina Silvestre, (Secretaria). RAFAELA, 16/12/2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 45 535102 Feb. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CUIJ 21-24208885-6 BONAMINO Maria Eva s. sucesorio" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Maria Eva Bonamino, DNI. 26.609.733 con último domicilio en calle Kaiser 255 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela en fecha 10 de octubre de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Agustina Silvestre. Secretaria. Dr. Guillermo Vales. Juez. Rafaela, 13/02/2025
\$ 45 Feb. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Dra. Maria Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana L. Dávalos, en los autos caratulados: BERLANGA JUAN JOSÉ c/BLANCH CELIA E. y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-25031391-5, en fecha 17 de diciembre de 2024 se ha dictado la siguiente providencia: Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 04 de Febrero de 2025.
\$ 500 535128 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, se cita y emplaza a la Sra. ANA DE LOS SANTOS MAI DE REYNOLDS y/o herederos, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF, en autos caratulados: HERNAN, OSVALDO RUBEN c/MAI DE REYNOLDS, ANA DE LOS SANTOS y Otros s/Usucapión; CUIJ. N° 21-25030667-6. Reconquista, 11 de Noviembre de 2024... b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la

publicación de Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. Fdo. Maria Cecilia Belfiori -Jueza-, Adriana Lorena Dávalos, Secretaria. El inmueble a usucapir es identificado con PII 040300-019693/0001-4, dominio inscripto al T° 84 F° 296 N° 68451 fecha 25/10/1960 ubicado en Zona Urbana de la localidad de Alejandra, departamento San Javier, provincia de Santa Fe. Reconquista, 18 de diciembre de 2024. Dra. Adriana Dávalos, Secretaria.
\$ 300 535090 Feb. 14 Feb. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SANCHEZ HEBER DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033142-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HEBER DANIEL SANCHEZ DNI N° 33.916.373 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Feb. 14

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENDOZA, PATRICIA JOANA VANINA c/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE SANCHIS, DIEGO CARLOS Y SOSA, EDUARDO ENRIQUE s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y FILIACIÓN; CUIJ 21-10768335-3, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos del Sr. Diego Carlos Sanchis D.N.I. 25.519.358, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. GERMAN ALLENDE, (Secretario); Dra. MARIANA HERZ, (Jueza). Santa Fe, de 2025.
S/C 534984 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia Unipersonal N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ROSALES MILAGROS NATALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA 21-10771294-9, se ha dispuesto NOTIFICAR a la Sra. ROSALES MILAGROS NATALI, DNI 43.124.111 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la lo siguiente: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2024 Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. Maria Carolina Moya a los beneficios de la Jubilación, hágase saber que en los presentes el suscrito ha sido designada jueza de trámite (art. 543 CPCC), hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Notifíquese por cédula. Al punto 1: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Adopción de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000196 de fecha 16 de Octubre de 2024, respecto de la niña GENESIS LILIAN ROSALES, DNI N° 54.450.058 y del niño FRANCISCO BENJAMÍN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507. Al punto 3: Téngase presente. Como lo solicita. Al punto 4: Agréguese la documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los amos en los casos en que corresponda. Al punto 6: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Córrase vista a la Defensoría General Civil que por turno corresponda. Notifíquese. Fdo. FERTONANI SILVANA (Secretaria); Fdo. LILIANA MICHELASI (Jueza). OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Diciembre de 2024 Ampliando el proveido anterior se dispone: Téngase por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000196 de fecha 16 de Octubre de 2024, respecto de la niña GENESIS LILIAN ROSALES DNI N° 54.450.058 y del niño FRANCISCO BENJAMÍN MATEO ROSALES DNI N° 57.609.507, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Milagros Natali ROSALES, para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Notifíquese. Dr. Gastiazoro (Juez A/C); Dra. Fertonani (Secretario). Santa Fe, 5 de Febrero de 2025.
S/C 534862 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Sama Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/AQUINO MARIA SARA BELEN Y GONZALEZ JORGE DAVID s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10765370-5, NOTIFICAR AL SR. GONZALEZ JORGE DAVID, DNI 35.832.895, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Mayo de 2024: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000044, de fecha 20 de marzo de 2024 (cfr fs. 7 vto./9), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Ascuá (Secretaria); Dra. Brown (Juez). Santa Fe, de Noviembre de 2024. Antonio Fabián González, Secretario.
S/C 534860 Feb. 12 Feb. 14

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados RONCHETTI ANA ROSA c/DEPAUL RUBEN ORLANDO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04793582-9, declárense rebeldes a los here-deros de la codemandada Dora Isabel LORES. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad-hoc de la lista de nombramientos respectiva, obrante en el Juzgado, señálase la audiencia del día Jueves, 13 de Febrero de 2.025 a las 11:00 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dra. MARIA JOSE PAZ, Secretaria; Dra. PATRICIA DE PETRE, Jueza. S/C 534936 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición de la Jueza de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de FERIA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRNACO EVELYN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA-CIVIL; 21-25134540-3, re-mitido al Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. SEC. UNICA a los autos FRANCO, EVELYN s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02050732-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de enero de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RE-SUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Franco Evelyn, de ape-lido materno Albachiara, DNI N° 34.337.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Los Duraznos 6469, Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Juan de Alberdi 4456, depto 3 de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Dis-poner como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 15 de enero de 2025 de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17, acta 48 pto 12. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Intercep-tar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinen-tes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Fe-deral Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará oficio al Juzgado comunitario de las pequeñas causas de San José del Rincón, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Sí-n-dico que se designe. 10) Fijar el día 27 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus crédi-tos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de abril de 2025, como fecha en que la Sindicat-ura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de mayo de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la pu-blicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domici-lio. Habiendo sido aceptado el cargo de síndico de la presente quiebra la CPN María Lucía ADUR, domiciliada en Juan de Garay 28557 ciudad de Santa Fe, co-rreo electrónico: marialuciaadur@hotmail.com. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. S/C 534748 Feb. 10 Feb. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OLIVERA MAXIMILIANO EXEQUIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-01989050-0), que tramitan por ante este Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª No-minación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023. Por ello, art. 237 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 237, último párrafo, dando por con-cluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones im-puestas al fallido por los artículos 103, 707, 770, 114 y concordantes L.C.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publica-ción de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Univer-sales y oportunamente librar los oficios correspondientes Notifíquese. (Fdo. María José Lusardi, Prosec. Iván Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 5 de Febrero de 2025. María Lucila Crespo, Secretaria. S/C 534952 Feb. 13 Feb. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-mercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBARRA FLORENCIA VANINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25134822-4, atento lo ordenado en fecha 31 DE ENERO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, ha-ciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Florencia Vanina Ibarra, DNI 36.011.317, de apellido materno Tablada. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deu-dora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces.

4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 20 de marzo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontado-res@hotmail.com. Rio: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edic-tos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 6 de Febrero de 2025. María Romina Botto, Secretaria. S/C 534943 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición en los autos caratulados CANCIANI, FRANCO HUGO s/SOLICI-TUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01996273-0) que tramitan por ante el Juz-gado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer la conclusión del presente universal. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 20/12/2024, CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO Se ha dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 03/11/2022, ha transcurrido con ex-ceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se con-fi-gurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así; estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los or-ganismos fiscalizadores, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQ, y demás normas legal aplicable al caso, resuelvo: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y dis-poniendo el cese de las restricciones impuestos al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones opor-tunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librarlos oficios correspondientes. Fdo. Moría Lucila Crespo, (Secretaria); Iván Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. S/C 534951 Feb. 13 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LEZCANO, HECTOR FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050948-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de HECTOR FRANCISCO LEZCANO, DNI N° 34.822.103, con domicilio real en Barrio Peyrano sin de la localidad de La-guna Paiva y domicilio legal en calle Junín 3281 esta ciudad. 5. Ordenar a ter-ceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/02/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/04/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/07/2025 para la pre-sentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordena-dos y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). Santa Fe, 5 de Febrero de 2025. S/C 534954 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ESCOBAR HÉCTOR VICTORIANO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02049424-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante re-solución judicial de fecha 8 de Noviembre de 2024 la quiebra de Escobar Héctor Victoriano, D.N.I. N° 17.706.638, con domicilio real en calle Larrea 4675 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolu-ción de fecha 2 de diciembre de 2024, fijar el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. San-dra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria. S/C 534967 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera No-minación, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados:

AGUDO, MARIA PIA Y OTROS c/CASAÑAS MIGUEL ANGEL Y OTROS s/PRES-
CRIPCION ADQUISITIVA; (21-02044184-1), se ha dictado el siguiente proveído:
SANTA FE, 5 de febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese el
sellado y constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos oportu-
namente decretados, declárase rebelde a los sucesores de MIGUEL ANGEL CA-
SAÑAS y RICARDO SALVADOR CASAÑAS. Fijese fecha para el sorteo de un
Defensor de Ausentes el día 28 de febrero a las 9hs. Notifíquese por edictos, con-
forme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Deud, (Juez); Dra. Díaz, (Secreta-
ria). Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. Marcela Laszuk, (Prosecretaria).
\$ 50 534970 Feb. 13 Feb. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RIOS HUGO ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02049772-3) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Hugo Alejandro Ríos, DNI N° 28.450.630, con domicilio real en calle Güemes 2764 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle Alvear 3291 de la ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 20/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/03/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.
\$ 1 535079 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TREILLE, URIEL BLADIMIR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050629-3) se ha declarado la quiebra en fecha 30/12/2024 de Uriel Bladimir Treille, DNI 43.164.842, mayor de edad, empleado, apellido materno Treille, soltero, domiciliado realmente en Aguado 1857, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar 3066, Depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/02/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 534715 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MAMINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02050771-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Diciembre de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "MAMINA SA", con sede social en calle 4 de Enero 1473 P.A. de esta ciudad en inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Número 582, Folio 299 del Libro N° 52 de SA en fecha 13/03/1988, Legajo N° 1431, reconducción inscripta bajo el N° 393, Folio 67 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas" el día 04/04/2014 (L. 1431), y con domicilio legal constituido en calle Facundo Zuviria 3675 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura que se designe hasta el día 10 de Abril de 2025. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 534716 Feb. 10 Feb. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GOMEZ JUAN RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02049927-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/12/2024 se ha declarado la quiebra de Juan Rene Gomez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas Esmeralda II provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 11/03/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 534915 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, ALCIRA NOEMI s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050293-9) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Febrero de 2025. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALCIRA NOEMI RAMIREZ, D.N.I. N° 17.293.127, con domicilio real en calle Hilario Sabroso N° 1376, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de Febrero de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Marzo 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Abril Mayo como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de Febrero de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 534809 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, CRISTIAN OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02048628-4), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Al escrito cargo N° 11284/24: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 10.3.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 21.4.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.6.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). SANTA FE, Diciembre de 2024.
S/C 534785 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ QTY S.A. s/APREMIO FISCALES - API; Expte. CUIJ N° 21-02029401-6 a ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovido juicio de EJECUCION FISCAL contra QTY S.A. por la suma de \$ 2.771.029,31 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada con prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de ley se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los fondos que la demandada tuviere depositado - en pesos o en moneda extranjera - en cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuenta títulos, fondos comunes de inversión, o cualquier otro activo financiero abierto a su nombre en el Banco Macro S.A. Si las cuentas o activo tuviese más de un titular la medida se efectivizará sobre la parte indivisa que corresponda, hasta cubrir la suma de \$ 2.771.029,31, con mas el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, cuidando los embargantes de afectar los bienes cautelados en la proporción correspondiente, siendo de su absoluta y entera responsabilidad, cualquier exceso en la traba. A sus efectos, ofíciase al Banco Macro SA, haciéndole saber que el oficio deberá ser respondido a éste Tribunal dentro del plazo de quince días de recepcionado y los fondos embargados se transferirán de inmediato al Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Tribunales - a la orden de éste Juzgado y para las presentes actuaciones, autorizándose al peticionante y/o profesional que designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente el domicilio denunciado donde se indica. Autorízase al peticionante a notificar conforme art. 134 Código Fiscal y art 66 CPCC mediante carta con aviso de retorno por Correo Argentino. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, secretario. Santa Fe, 23 de Mayo de 2023. Téngase presente. A los fines solicitados, librese oficio Ley 22172. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). Santa Fe, 1 de Octubre de 2024.

S/C 534905 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom. de Santa Fe, en los autos caratulados: PANELLA ROBERTO SALVADOR c/LUCIETICH FABIAN s/ORDINARIO; CUIJ N° 21-00870235-4, por medio del presente se transcribe la parte resolutive de la Sentencia dictada en fecha 11 de junio de 2024, Resolución N° 214: SANTA FE, 11 de Junio de 2024. VISTOS: Estos caratulados PANELLA ROBERTO SALVADOR c/LUCIETICH FABIAN s/ORDINARIO; (CUIJ 21-00870235-4), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:... En consecuencia y conforme lo dicho y lo establecido en las normas jurídicas sustanciales y procesales citadas y aplicables al caso, resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido, a favor de Roberto Salvador Panella dominio del inmueble objeto del presente, que consiste en: tres lo/es de terreno con lo que en ellos existe, parte de la manzana Diez y ocho del pueblo de Villa Arocena, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, designado en el plano de mensura acompañado y confeccionado por el Ingeniero Enrique Glade con los números DIEZ Y NUEVE, VEINTE Y VEINTE Y UNO, de la manzana DIEZ Y OCHO B. 2.- Las cosas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Firmado digitalmente por Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.
\$ 100 534917 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/MILES RODOLFO HUGO s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES; CUIJ N° 21-02015924-0 se hace saber a MILES, RODOLFO HUGO y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente res-

ponsable de los inmuebles sitos en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742501/0085-7; que en fecha 30/06/2022 en autos se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del importe reclamado, intereses y costas, en la forma señalada en los considerandos precedentes con costas. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios hasta tanto se practique la liquidación correspondiente; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 534878 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría Única, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ ELSA RAQUEL c/MIRANDA FELIX SALVADOR Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02046012-9), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 06 de Diciembre de 2024 A lo solicitada oportunamente. No habiendo comparecido los herederos de Félix Salvador Miranda y Ernestina P. Martínez, decláraselos rebeldes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024.

\$ 100 534818 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, Secretaría única de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ÁLVAREZ CANTONI, ESTEBAN c/CANTONI HNOS. y TARTS S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. CUIJ 21-26304225-2) se ha dispuesto declarar rebelde a la parte demandada. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone: Esperanza, 06 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese como lo solicita. Fdo. Dra. Victoria Lang (Secretaria); Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c). Esperanza, 13 de Diciembre de 2024.

\$ 100 534890 Feb. 12 Feb. 14

GALVEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego Maria Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 310 534085 Feb. 3 Feb. 14

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BRAVO BRIAN EXEQUIEL y Otros s/Cambio de apellido 21-26214969-9, Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado, se ha iniciado demanda de cambio de apellido paterno respecto de los Sres. Dalila Marilyn Bravo, Brian Exequiel Bravo y Kevin Lisandro Bravo, que tramitará por la vía Sumarísima, por lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Tostado, 3 de Febrero de 2025. Marcela A. Barrera, Secretaria.

S/C 534859 Feb. 12 Feb. 14

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 de Vera, 1ª Nominación Vera a cargo de la Jueza Dra. Jorgelina Yedro; y Secretaria Dra. Margarita Analía Savant, a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GARCIA, CLAUDIA EMILIA c/ROBLEDO, HECTOR s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-25278248-3, Año 2024; se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: VERA, 29 de Abril de 2024. Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, désele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de USUCAPION contra Héctor Robledo y/o sucesores y/ quien sea propietario y/o quien jurídicamente corresponda. Previo a todo ulterior trámite, oficiase al Registro General de la Propiedad a los fines de determinar el titular dominial. Agréguese la documental acompañada. Designese depositario de la documental original a la Dra. Armas Muse, bajo apercibimientos de ley, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier instancia del proceso. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. OTRO DECRETO VERA, 30 de Septiembre de 2024. Agréguese. Téngase por ampliada la demanda contra el co titular registral Sra. Damiana González de Robledo. No habiéndose denunciado domicilio conocido, cítese y emplácese a los demandados por edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc. 2 del CPCCSF). Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera, en horario de atención al público, para que se expresen sobre la existencia de interés fiscal comprometido. Procedase a anotar el bien denunciado como litigioso, conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo, con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Lo

que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO. Vera (Santa Fe), 10 de Octubre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 262,50 534866 Feb. 12 Feb. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: Expediente CUIJ 21-24205774-8 - RODRIGUEZ MARIA ESTER c/RODRICETEZ GABINO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado citar y emplazar a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Febrero 606, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa fe, inscripto al Tomo 11313, Folio 578, N° 22816 por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Silvestre Agustina, Secretaria; Dr. Vales Guillermo A., Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 27 de Agosto de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 225 534672 Feb. 10 Feb. 14

POR DISPOSICION DEL SENOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO y Otros c/BAIGORRIA, ANTONIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 30/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 12410/2024: No habiendo comparecido los herederos de los co-demandados a estar a derecho, decláraselos rebeldes en cuanto por derecho corresponde. Fdo. Dra. Cerliani Sandra Inés, Secretaria; Dr. Colon Matías Raúl, Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 12 de Noviembre de 2024. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 225 534671 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Sec- Unica de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: STOFFEL EDER ANA CRISTINA c/EDER EDUARDO, Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-24207958-9, se ha ordenado notificar a EDUARDO EDER DNI N° 2.675.074, PALMIRA MATHIER DE EDER DNI N° 0.593.497, MARTA OTILIA EDER DE STOFFEL DNI N° 4.840.210 y HERMELINDO EDUARDO EDER DNI N° 6.302.827 y/o sus herederos y/o sucesores y/o contra el titular dominial y/o propietario y/o responsable y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en calle AV. ITALIA N° 1327, de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, identificado con la partida inmobiliaria 08-24-02-049397/0002-8, inscripto en el Registro de la Propiedad de Santa Fe BAJO EL tomo 324 IMPAR, Folio 2104, número 49047, de fecha 15/07/1988, DPTO. CASTELLANOS del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía, a sus efectos (art. 67 CPCC). Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 50 534950 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos: ASTESANA RUBEN ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-24205204-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 30 de Diciembre de 2024, fíjase el día 25 de marzo de 2025 a las 10:00 hs., para la realización de la audiencia informativa y el día 04 de abril de 2025 como vencimiento del período de exclusividad. Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Colón, (Juez a/c); Natalia Carinelli, secretaria. Rafaela, 6 de Febrero de 2025. Natalia Carinelli, Secretaria.

\$ 50 534976 Feb. 13 Feb. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro.4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA c/MOLINACONSTANTE YOTROS S/ USUCAPION- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a susherederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina. Secretario- Fabián LORENZIN. Juez. - - - -

\$ 500 533322 Feb. 05 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Conrado A. Chaperó Juez a/c y la Dra. Paola C. Milazzo, en autos caratulados VERA DANIEL EMANUEL c/PANDOLFI CECILIA SOL s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; 21-27888029-7, se hace saber que se ha declarado rebelde a la Sra. CECILIA SOL PANDOLFI, DNI N° 40.378.582 y se transcribe el decreto que así lo ordena: "Reconquista, 26 de diciembre de 2024. Notifíquese por edictos el estado de rebeldía como se solicita Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Quiroz Martínez, Secretaria; Dr. Conrado Chaperó, Juez a/c. El presente edicto se deberá publicar tres veces. Reconquista, 4 de Febrero de 2025. Laura Quiroz Martínez, Secretaria Subrogante.
\$ 300 534760 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: MUHANDO RAMON OSCAR c/FLOREZ VELAZQUEZ CRISTIAN DAVID Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25025403-9, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 25 de Abril de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada DYKAL S.A. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel ASTESIANO, Secretario; Dr. José María ZARZA, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 29 de Noviembre de 2023. Atento que conforme surge de las constancias obrantes en autos, la cédula que notifica la rebeldía decretada en autos (fs. 52 vto.) no fue debidamente recepcionada por la codemandada DYKAL SA (fs. 55 vto. a 56 vto.), a los fines de evitar futuras nulidades déjese sin efecto el traslado de la demanda ordenado mediante decreto de fecha 17/02/2023 (fs. 72 vto.) respecto a dicha empresa y, en su lugar librese oficio a la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de que informe el domicilio de la accionada. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario; Dr. Ramiro AVILE CRESPO, Juez a cargo. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 28 de Diciembre de 2023. Advertido en este estado que el contenido del decreto de fecha 29/11/2023 publicado en SISEE, no concuerda con el texto impreso en el expediente físico, procédase a subsanar dicho error. A tal efecto, transcribese el texto conecto del referido proveído: Atento que conforme surge de las constancias obrantes en autos, la cédula que notifica la rebeldía decretada en autos (fs. 52 vto.) no fue debidamente recepcionada por la codemandada DYKAL SA (fs. 55 vto. a 56 vto.), a los fines de evitar futuras nulidades déjese sin efecto el traslado de la demanda ordenado mediante decreto de fecha 17/02/2023 (fs. 72 vto.) respecto a dicha empresa y, en su lugar librese Oficio Ley 22172 a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines de que informe el domicilio de la accionada, autorizándose a la Dra. Irene Carolina Senn a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario; Dr. Ramiro AVILE CRESPO, Juez a cargo. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 04 de Marzo de 2024. Atento lo manifestado y advertido en este estado que se ha revocado el traslado de demanda, y por tanto ha quedado sin efecto la apertura de la causa a prueba, suspéndase la audiencia fijada para el día 15/03/2024 a las 10,00 hs. hasta la oportunidad correspondiente. Notifíquese a los profesionales por cédula electrónica quienes a su vez deberán hacer saber lo ordenado a las personas citadas. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Damián Angaramo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2024.
\$ 600 534942 Feb. 13 Feb. 17

Por estar así ordenado en los autos caratulados: VIRILI ANTONIO DOMINGO Y OTROS c/SAGER GUSTAVO GABRIEL Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-24921351-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), Segunda Nominación, se notifica al Sr. Gustavo Gabriel Sager, DNI N° 22.103.063 del siguiente decreto: Reconquista, 03 de Diciembre de 2024. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al codemandado Gustavo Gabriel Sager. Notifíquese por edictos (Art. 67 CPCC). Reconquista, 26 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Jannina Yoris, Secretaria.
\$ 300 534997 Feb. 13 Feb. 17

Segunda Circunscripción

+

REMATES DEL DIA

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
MARCELO A MORO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Distrito Judicial 6 Civil y Comercial 2da Nom. de C.Gomez (S.F) Juez Dra JULIETA GENTILE y, Secretaria Dra CAROLINA L KAUFFELER. Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "TABORDA EDUARDO JOSE C/ CAMPOS RAMON ALBERTO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ 21-26024789-9), Martillero Sr MARCELO A MORO (Matricula 171759-M-174-DNI 14.815.546)-, REMATARA el 26 de FEBRERO de 2025 - a las 11:00 horas - P.Baja- Trib. Provinciales. sito calle Bv Balcarce N° 1397 - Cañada de

Gomez. (- (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno con todo lo en él existente, situado en la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, parte de la manzana número noventa y cinco al Sud de las vías férreas, que según el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Francisco Drab, archivado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número sesenta y seis mil novecientos once del año mil novecientos setenta y uno (66.911/1971) , es el designado con el número Veintinueve, se halla ubicado en la calle A. Monteagudo entre las calles Venezuela y Rosario, a los 53,95 metros de esta última calle hacia el Este y miden: 10.00 metros de frente al Sud por 27,00 metros de fondo, encierran una superficie total de Doscientos Setenta metros cuadrados, lindando: al Sud con calle A. Monteagudo; al Este, con el lote número "28", al Norte con fondo del lote número del lote número "41" y al Oeste con el lote número "30". Dominio. T° 183- F° 212 - N° 155.176 - Dpto. Iriondo.Consta dominio-(50%-DNI 8.434.185-CUIT-20-08434185-2 y T° 330- F° 214 - N° 303.115 - Dpto. Iriondo.Consta dominio-(50%- DNI 18.158.485-CUIT-20-18158485-9) Restricciones-Limitación: Gravámenes; Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran.- BASES y CONDICIONES: o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable a la misma hora y en el mismo lugar, con la base de Pesos Veinticuatro millones quinientos mil (\$ 24.500.000.-); en el supuesto que no exista oferta se implementará una retasa del 25 % de la base, es decir, Pesos Dieciocho millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 18.375.000.-) y última retasa 50 % de la primera base \$ 12.250.000.-; de seguir la falta de oferta se retira de venta. Estado de ocupación: ocupado.- II) El que resulte comprador deberá abonar en la siguiente modalidad: la suma de \$ 88.000.- (monto de la planilla de gastos provisoria de subasta practicada por el Martillero interviniente) más la comisión del 3% al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o a satisfacción del martillero (Ley Art. 63 inc. 1.1.1. LP 7547) El importe de la diferencia para completar el 10% del precio, deberá abonarse por el comprador dentro de los dos días hábiles (48hs) posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Caja de Abogados- Cañada de Gómez, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Se encuentran en el expediente los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y copia del título. No se acepta la compra en comisión. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas, impuestos y expensas, si correspondieren, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador, juntamente con las contribuciones de mejoras, honorarios profesionales, gastos de escrituración, IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Efectúense las comunicaciones que correspondieren en orden a lo dispuesto por los Arts. 488 y 506 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias de diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a costa del martillero. Ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC.- III) El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC, con el título del inmueble a subastarse y permanecerá en Secretaría. La transferencia de dominio por compra en subasta deberá realizarse por Escritura Pública.- A continuación se transcribe lo siguiente: RESUELVO: Designar nueva fecha de subasta para el día 26 de Febrero de 2025 a las 11:00 hs. en las planta baja de estos Tribunales de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable que impida su normal inicio y/o desarrollo en el mismo lugar; y con las mismas condiciones establecidas en el auto N° 1636 de fecha 22 de Noviembre de -fs 147. Publíquense edictos en el Boletín Oficial Insértese y hágase saber.-Fdo Dra CAROLINA KAUFFELER-Secretaria.- Fdo: Dra JULIETA GENTILE- Jueza.-Exhibición: Autorícese la exhibición del inmueble el día 25 de Febrero de 2025, de 9 a 12 horas, Mayores Informes: Martillero Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos.- Secretaria.- 12 de Febrero de 2025.-Fdo: Dra CAROLINA KAUFFELER.-
\$ 1.000 535236 Feb. 14 Feb. 18

REMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
MONICA B. CANTERO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, se hace saber que en los autos caratulados: "COMNINOS, CLAUDIA ANDREA (CUIT N° 20-17070134-3) c/ OTROS Y OTROS s/ DEMANDA INYUCCIONAL" CUIJ N° 21-25580559-9, se ha dispuesto que la Martillera Monica Beatris Cantero, Cuit N° 27-18217112-9, venda en pública subasta el día 21 de Febrero de 2025 a las 13:15 horas en el Hall de Ingreso de los Tribunales Provinciales de la localidad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe., sito en calle Av. Belgrano 1115, Planta Baja, el 100% del inmueble sito en Ruta Provincial 21 n° 2443 (número catastral) de Villa Constitución, que según título se describe así: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, parte de los lotes dieciocho y diecinueve, según títulos, y designado con la letra "D" en el plano archivado bajo el número veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho, año mil novecientos cincuenta y nueve. Está ubicado a los treinta metros de la esquina formada por una calle sin nombre y la Ruta Nacional número Nueve, hoy Ruta Provincial 21, hacia el Nord-Este y sobre esta última, mide diez metros de frente al Nord-Oeste por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, la que forma una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS. Linda además: al Nord-Este con Roque Piccolo; al Sud-Este con José Damiani y al Sud-Oeste, con el lote "C" del mismo plano. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 231, Folio 300, N° 219521, Dpto. Constitución. PADRON N° 80069. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de su titular fallecido II) no registra anotada hipoteca y embargos. III) no registra inhibiciones sobre su titular. El 100% del inmueble saldrá a la venta OCUPADO,

conforme el acta de constatación (fs.116/120), en primera subasta por la base de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), y en caso de no haber ofertas por dicha base acto seguido se proceda a una segunda subasta con la base retasada en un 25% menos del precio anterior, es decir por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$37.500.000) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a una tercera y última subasta -también en el mismo acto- representativa del 50% de la base primigenia, ES DECIR POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000). Quien resulte comprador teniendo presente lo dispuesto por Circular "A 5147 BCRA", pagará en el acto del remate: a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de señal-; b) el 3% de comisión de ley (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores de celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de señal y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en la operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Los impuestos, tasas, y contribuciones son a cargo del comprador, como así los tributos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio, nuevas mensuras y/o regularización de planos, y todo otro gasto o costo, cualquiera sea su concepto. La compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, estado civil, domicilio, y D.N.I. del comitente. Se hace saber que los títulos se encuentran agregados a autos, con copia en poder de la martillera actuante, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Exhibición: los dos días hábiles previos "19 y 20 de Febrero de 2025" de 10 a 12 horas. Informes a la martillera al Teléfono 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edito por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287. Villa Constitución, 11 de Febrero de 2025. Firmado Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 750 535080 Feb. 13 Feb. 17

ROSARIO

POR
MARCELO A MORO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Laboral de la 4ta Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Gramegna y Secretaría a cargo del Dr. Gustavo A Jukic se hace saber que en autos "BARRETO NICOLAS ANDRES C/ TRANSPORTE LASER EXPRESS SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES", CUIJ 21-03556094-4, se ha dispuesto la siguiente: "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2024 1) Agréguese las copias de las constancias digitales acompañadas por el Martillero actuante y hágase saber al mismo que deberá acompañar los originales en un sobre, para ser reservados en Secretaría. 2) Ordenase la venta en subasta judicial del automotor embargado y secuestrado en autos (camión marca Volkswagen, tipo Tractor de Carretera, Modelo 17220, Año 2007, Dominio GTE 954), en las condiciones propuestas por el Martillero en el escrito cargo N° 38404/2024, la que realizará en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros del Rosario, sita en calle Moreno 1546 de esta ciudad el día 19 de febrero de 2025 a las 14 hs. Hágase saber en lo editos y en la publicidad complementaria indicada por el Martillero actuante: que el rodado estará en exhibición para los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 19 horas en calle Galvez N° 3591 (esquina San Nicolás, de Rosario); que el automotor saldrá a la venta con una base de pesos \$ 48.949.700 y de no haber postores, una segunda y última base del pesos \$ 24.474.850; que el bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta de ningún tipo y sin ninguna de garantía de la unidad en virtud que es usada; que el comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta del precio, con la siguiente modalidad: la suma de pesos 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante depósito o transferencia a una cuenta judicial en el Banco Municipal Suc 80 abierta a la orden de este Juzgado y para las presentes actuaciones (deberá informarse en la publicación el CBU correspondiente); que el comprador deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio en concepto de comisión al Martillero actuante; que el saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de dos días, vencidos los cuales devengará un interés equivalente a la tasa activa sumada fijada por el Banco de la Nación Argentina y si perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto por el art 497 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta del precio; que el rodado adquirido en subasta se entregará una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo del precio; que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio; que los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia del dominio, levantamiento de caudales impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiera, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como también las deudas por patentes y multas. 3) Se autoriza la realización de gastos peticionada por el Martillero, conforme liquidación estimativa practicada en el escrito cargo n° 38404/2024, atento a la conformidad prestada por la parte actora en el escrito cargo n° 38405/2024. 4) Notifíquese la presente en los domicilios procesales de las partes y en el domicilio real de la demandada, previo a la publicación de editos. 5) Librese oficio al Registro Automotor para que emita certificado de estado de dominio con bloqueo. 6) El expte. deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría. 7) Efectuada la subasta, librense oficios a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores a sus efectos (art. 506 in fine del C.P.C.C.). DR. GUSTAVO A JUKIC- DR. RICARDO GRAMEGNA -Secretario-Juez.-Datos Automotor: Dominio: GTE-954-Marca: Volks-

wagen-Tipo: Tractor Carretera-Modelo: 17220-Motor Cummins N° 30576517-Chasis: Volkswagen N° 9BWD782T58R800793.-Titular: CUIT:30-70832748-0.-(100%).-Embargo: 1ero: Autos: (Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/C.Pesos-Exptes: 1149/08 y 1481/08- Orden: Este Juzgado -.) 2do: Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/ C.P Laboral Expte 1149/08-CUIJ 21-03563094-4-Orden: Este Juzgado.-Exhibición: Se hace saber que la Automotor Dominio: GTE-954 será exhibido en el Domicilio de calle: Galvez N° 3591-Esquina San Nicolas los días 17 y 18 de Febrero de 2025 en el horarios de 16/19 Hs.-Informes: Martillero Marcelo A Moro-Cel: 341-3-394148-Email: martilleromoro@hotmail.com.- Datos Bancarios. Banco Municipal Rosario-Suc 80-Caja de Abogados- Cta: 5280816/0-CBU: 0650080103000528081601-Publicar sin cargo 3 días-Fdo D Ra NATALIA PAGAN SERRA-SECRETARIA.-
S/C 535064 Feb. 12 Feb. 14

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1° Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados "GRANATA, MAURO IVAN C/ AINSA, HUGO GUILLERMO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11885302-1, mediante auto de fecha 9 de Octubre de 2024, inscripto al T. 2024. Resolución: 2012. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a los Sres. HUGO GUILLERMO AINSA y CARINA VERA, a pagar al Sr. MAURO IVÁN GRANATA, en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.480.000.-), con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. Insértese y notifíquese por cédula. Fdo: DRA. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza), DRA. MARIANA VARELA (Jueza) DRA. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ (Jueza), DRA. MARÍA FLORENCIA NETRI (Secretaria)".
\$ 100 533257 Feb. 14 Feb. 18

El Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella, secretaria a cargo del Dr. Fuster, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad da Rosario, hace saber que en los autos caratulados: PAGLIARECCI MARIA VICTORIA c/BINA PABLO FEDERICO s/DIVORCIO; CUIJ 21-11429084-7, con fecha 22 de noviembre de 2024, se ha dictado la resolución N° 3979 que dice: RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges MARIA VICTORIA PAGLIARECCI D.N.I. N° 34.602.721 y PABLO FEDERICO BINA (D.N.I. N° 32.735.214). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 15 de enero de 2022. 3) Tener presente la propuesta reguladora de efectos del divorcio presentada por la peticionante. 4) Firme que quede la presente, librense los despachos al Registro Civil. 5) Notifíquese a las partes por cédula o personalmente. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Campanella, Jueza y Dra. Biancardi, Pro Secretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5. Secretaría, diciembre de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.
S/C 534964 Feb. 14 Feb. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos BALBI, ALAN DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02941732-3, se ha presentado proyecto de distribución complementario. Fdo. Dra. Cecilia Vaquero, (Prosecretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza).
S/C 534992 Feb. 14 Feb. 20

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos VILCHES, JUAN PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02987425-2, por resolución N° 723 de fecha 30/12/2024, se ha declarado la quiebra de JUAN PABLO VILCHES, con domicilio real en calle La Paz 355 PB, Dto. 3; intimando al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 534920 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados: PIATTI, LUIS HUMBERTO s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-01263284-0, N° 1118/2000, se hace saber que en fecha 07 de febrero de 2025 se dictó la Resolución N° 5, que dispuso tener por operada la clausura del procedimiento y declarar concluida la quiebra de Luis Humberto Piatti, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante, cuyo contenido se transcribe en su parte pertinente: RESUELVO: 1) Tener por operada la clausura del procedimiento y declarar concluida la quiebra de Luis Humberto Piatti, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante. 2) Hacer saber por editos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL, cumplimentado ello, oficiar al Registro de Procesos Concursales. 3) Disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, (Juez); Dra. Lorena A. González, (Secretaria). Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

S/C 534987 Feb. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nominación de Rosario, en autos caratulados SANCHEZ MIOZZO MARIA BELEN c/BISIO SILVIA MONICA Y OTROS s/Filiación Extramatrimonial; CUIJ N° 21-11388604-5, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, a los herederos del Sr. Duilio Bisio, D.N.I. 5.963.123; venciendo el término cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado.

\$ 50 534955 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, Secretaría a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: SANATORIO MAPACI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-01227719-6, se hace saber que conforme obra en escrito cargo N° 10357/24 de fecha 13/8/2024, la concursada ha practicado re-acionamiento de la liquidación oportunamente presentada, relativa a las sumas dinerarias depositadas para abonar cuotas concordatorias a los acreedores verificados y/o declarados admisibles. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria Subr.).

\$ 150 534932 Feb. 14 Feb. 18

Se notifica por el presente al Sr. GABRIEL CARLOS HANNA, D.N.I. N° 21.885.235, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados KINE ESTETIC SRL c/HANNA, GABRIEL CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02958157-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Alejandro Mécoli (Juez), secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria Subrogante), de la Resolución N° 20: ROSARIO, 05/02/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) Ordenar seguir adelante la ejecución contra el Sr. GABRIEL CARLOS HANNA, hasta tanto la actora, KINE ESTETIC S.R.L. se haga íntegro cobro de la suma de pesos seiscientos trece mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$ 613.539,47), con más los intereses determinados en el punto II) de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Fernando Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria Subr.).

\$ 100 534980 Feb. 14 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 2ª Nominación de Rosario llama a toda aquella persona que quiera formular oposición respecto de la solicitud de autorización para la cremación de los restos de quien en vida fuera el Sr./la Sra. CARBONE, Domingo Raúl, DNI N° 11.124.912, fallecido/a el 12 de Mayo de 2019, para que comparezcan ante este Tribunal por el término de ley. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 1 534963 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación, se hace saber que en los autos: HOTEL VIENA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02987673-5, N° Expte. 643/2024), se ha dispuesto: ROSARIO, 19.11.2024, RESOLUCION N° 790, RESUELVO: 1) Declarar abierto el CONCURSO PREVENTIVO de HOTEL VIENA S.R.L. con domicilio real en calle Ovidio Lagos N° 555 y con domicilio legal en calle Balcarce N° 1493, P.A., ambos de la ciudad de Rosario, sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 143, F° 119, N° 14, de fecha 4 de febrero de 1992, y modificaciones. 2) Atento a las constancias de autos, el presente proceso se encuadra dentro de la categoría de "pequeño concurso" (art. 288 LCQ), sin perjuicio de que de su modificación ulterior surgen nuevos elementos de juicio que demostrarán que el presente encuadra dentro de la categoría de grandes concursos, adecuándose el proceso en lo sucesivo. 3) Oficiar a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que proceda al Sorteo del Síndico, de la lista categoría "A" (art. 253 L.C.Q.), para el día 27/11/2024. 4) Ordenar se publiquen los edictos de ley (art. 27 de la Ley Concursal) en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense", bajo los apercibimientos contenidos en la LCQ, fijadas que sean las fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes. 5) Intimar a la concursada para que dentro del término de tres días presente a este Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial (art. 14 inc. 5 LCQ). 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Policía Aeronáutica y a la Dirección Nacional de Migraciones y/o demás reparticiones que correspondiere a los fines previstos por el Artículo 25 de la Ley de Concursos. 7) Disponer se anote la inhibición General de la concursada, oficiándose al Registro General de Propiedades y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que correspondiere. 8) Intimar a la deudora a depositar judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente la suma de \$ 63.000 para gastos de correspondencia. 9) Oficiar al Registro de Procesos Universales a fin de registrar la apertura del presente concurso. 10) Oficiar a las Mesas de Entradas Unicas de Expedientes a los fines de que informen los juicios iniciados en contra del deudor. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la concursada a los fines previstos por el Artículo 21 de la Ley de Concursal, según texto actual modificado por la Ley N° 26.086. 11) Oficiar a la Administración Provincial de Impuestos y a la AFIP a los fines de que tome la debida intervención, conforme lo previsto por el art. 29 del Código Fiscal, dentro de los dos días. 12) Diferir la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 13) Una vez aceptado el cargo por parte de la Sindicatura, hágase saber que deberá pronunciarse en los términos del inc. 11 y emitir el informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos liquidables disponibles, el cumplimiento de las normas legales y fiscales, conforme lo dispuesto por el inc. 12 de la Ley 24.522 modificada por Ley 26.086 dentro del plazo de 10 días de aceptado el cargo. 14) Oficiar al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 7ª Nominación de Rosario a los fines de hacer saber la apertura del concurso preventivo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. FLORENCIA DI RIZZO; Dra. MA. SILVIA BEDUINO, Secretaria subrogante Jueza; OTRA RESOLUCION: ROSARIO, 10 de diciembre de 2024, RESOLUCION N° 853. VISTOS: Estos autos caratulados HOTEL VIENA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02987673-5; Y CONSIDERANDO: En fecha 9 de diciembre de 2024 mediante escrito cargo N° 14402/2024 aceptó el cargo la síndico designada MARIA BELEN DE MARCO, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ; Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el día 06/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico designada MARIA BELEN DE MARCO, quien constituyó domicilio en calle Corrientes N° 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 22/04/2025 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre

los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ.; 4) Fijar el día 30/06/2025 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 5) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 20/11/2025 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13/11/2025 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil; 6) Correr vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.; 7) Hacer saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. 8) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Rizzo; Dra. Ma. Silvia Beduino, Secretaria subrogante Jueza.

\$ 1000 534930 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la demandada Sra. MARIA CRISTINA ZANETTA, D.N.I. DNI 4.986.351, a los fines de que dentro de los cinco días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHACO X c/HABERKON, DALMA y Otros s/Juicio Ejecutivo - 3" CUIJ 21-13935287-1, en trámite ante el Juzgado de mención. Dr. Luciano A. Ballarini, (Juez), Dra. Maria Elvira Longhi, (Secretaria). Rosario, 7 de Febrero de 2025.

\$ 50 534949 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la demandada Sra. MARIA CRISTINA ZANETTA, D.N.I. DNI 4.986.351, a los fines de que dentro de los cinco días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CHACO X c/HABERKON, DALMA Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO — 3" CUIJ 21-13925508-6, en trámite ante el Juzgado de mención. Dr. Luciano A. Ballarini, (Juez); Dra. Maria Elvira Longhi, (Secretaria). Rosario, 7 de Febrero de 2025.

\$ 50 534948 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Juez de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de Doña VICENTE MARIA VICTORIA, DNI 4.096.264, para que comparezcan al proceso en el plazo de 10 días. Autos: TATO, RUBEN EDISON y Otros c/VICENTE MARIA VICTORIA s/Usucapión; CUIJ 21-02984152-4, Dra. Almará, Secretaria. Rosario.

\$ 50 534966 Feb. 14 Feb. 18

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ULLOA, ROSANA PAOLA y Otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-02986684-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 03 de febrero de 2025. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 del C.P.C., y resultando del informe del Reg. Gral. que consta anotado el dominio a nombre de la demandada e inscripta la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 58.467.622,45, más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 20.000.000, u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 5 de Febrero de 2025.

\$ 50 534989 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 1 de Rosario y en autos SCHMID, VICTOR HUGO c/CARLINI Y CIA S.R.L. y Otros s/SUMARIA NULIDAD ASAMBLEA; CUIJ 21-02980271-5 se hace saber que en fecha 12.11.2024 se dictó el siguiente decreto: ROSARIO, Atento que la codemandada Hedes Elda Serra se encuentra fallecida, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 597, C.P.C.). Fdo. Dr. ARTURO AUDANO Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Secretario Juez; En consecuencia, se cita a los herederos de Hedes Elda Serra DNI N° 2.794.032 a comparecer en los autos relacionados y bajo apercibimientos de ley. Dr. Audano, Secretario.

\$ 50 534996 Feb. 14 Feb. 18

Dentro de los autos caratulados: RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SEC. UNICA. Se dispuso: Arroyo Seco 18/12/23. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva por posesión veintañal contra DOMINGO GIANELLA y/o quien resulten propietarios o acrediten o invoquen derechos sobre el inmueble objeto del pleito. Respecto de los demandados fallecidos cítese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de conocerse el domicilio de los mismos realizadas las averiguaciones pertinentes, hágase saber que deberá notificarse por cédula. Fdo. Dra. Mariana Sabina Cattani, Juez. Mariana Alvarado, Secretaria.

\$ 50 534965 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GENARA IRUSTA (D.N.I. 7.572.828), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: IRUSTA, GENARA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02987970-9

de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario.
\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Héctor Acosta (D.N.I. 14.081.871), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACOSTA, JORGE ALBERTO s/Sucesorio – CYC 18 (CUIJ: 21-02989187-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FLORINDA LUCRECIA LAITANO D.N.I. 5.533.452 y ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. 3.739.941 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989672-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE ANTONIO FACHETTI D.N.I. 8.284.153 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Fachetti, Enrique Antonio S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02990212-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA LEONILDA SCHNEIDER (DNI: 3.332.701), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHNEIDER, NELIDA LEONILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02989664-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE JOSE GARCIA, D.N.I. N° 17.357.494, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, ROQUE JOSE s/Sucesorio" (Expte. N° 21-02988534-3).- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMMA ROSAGUARDON (DNI N° 4.095.907) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUARDON EMMA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987976-9). Fdo: Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez en suplencia)"

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ADRIAN PABLO GAMBINI (DNI 18.444.043) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAMBINI, ADRIAN PABLO S/ SUCESORIO - CYC 8" (CUIJ N° 21-02989931-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO CASTELLANI (DNI 16.352.625) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLANI, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02989053-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BIOLATTO MARIA CRISTINA (DNI N° 17.228.640), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIOLATTO, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO CYC 10" (CUIJ N° 21-02989545-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIERINO GIACOMO GARBEROGLIO y/o PIERINO SANTIAGO GARBEROGLIO y/o PIERINO GARBEROGLIO y/o PEDRO GARBEROGLIO D.N.I. 93.296.319, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARBEROGLIO, PIERINO GIACOMO S/ SUCESORIO CYC 10, CUIJ 21-02988827-9. Fdo. FERNANDA I. VIRGOLINI PROSECRETARIA

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deran con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ISABEL FIGINI (DNI 16.745.610), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGINI, MARIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 10" (CUIJ N° 21-02989969-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Feb. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Antonio Acosta D.N.I. 8.524.090 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACOSTA, JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02989822-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA HAYDEE PONCE, DNI N° 3.249.436 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMARRA RAMIREZ, LORENZO Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Cuij Nro. 21-02986843-0. Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45

Feb. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: SIRO, JORGE ALBERTO c/BARCO, ALBERTO OSCAR s/Usucapición; Expte. N° 1660/2015 CUIJ 21-26409568-6, se ha dispuesto lo siguiente: N° 812. Firmat, 18 de Mayo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada en el pueblo de Los Quirquinchos, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, en la manzana N° 33, se designa como lote A2 en el plano N° 115531/84, conforme al cual se sitúa a los 10,46 m de la intersección formada por las calles Wallenweider y Sarmiento, sobre ésta última hacia el Este. Mide catorce metros veintinueve centímetros de frente al Norte por quince metros de fondo, encerrando una superficie total de 214,35 m2; lindando al Norte con calle Sarmiento, al Este con María T. Faravelli, al Sud con Juan C. Fregosi y al Oeste con el lote A-1 del mismo plano y manzana citados. Dominio inscripto al T. 239, Folio 269, N° 127.885, Opto Caseros. Otorgar el dominio a favor de JORGE ALBERTO SIRO, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo. Con costas al actor. Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, Departamento Topográfico al DUPL. 1048-CAS de fecha 11 de noviembre de 2014, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Insertado al Folio 459, Tomo 93 del protocolo se Sentencias. Firmat, 21 de Noviembre de 2024. Dr. Federico Solsona, Secretario.

\$ 200

534941

Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria; Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados: GEREMIAS, ANA MARINA CLARISA s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO; CUIJ 21-26421294-1, se ha dictado el siguiente decreto: Proveyendo cargo N° 20817/2023: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar lo originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de usucapación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a lo Municipalidad que corresponda) a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/a Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigioso del bien motiva de las presentes, oficiándose o sus efectos al Registro General. Procédase a la recatulación de los presentes. Notifíquese. Firmat, 21 de Noviembre de 2024. Dr. Federico Solsona, Secretario. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 150

534946

Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados: DUGO, JAVIER ALEJANDRO c/CEQUEIRA DE BROCHERO, MARINA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS s/PRESCRIPCION ADEQUISITIVA; CUIJ 21-26422111-8, se ha dictado el siguiente decreto: Firmat, 13 de Diciembre de 2023. Proveyendo cargo N° 20815/2023: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de usucapación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Re-

sérvase en Secretaría la documental acompañada. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Dr. Darío Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmar, 9 de Diciembre de 2024. Dr. Federico Solsona, Secretario. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 150 534947 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición de la señora Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos caratulados: DAMIANI NELSO RAUL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26424731-1, se ha ordenado la publicación del presente por un día para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante DAMIANI NELSO RAUL, (Art. 2340 C.C.C.) a hacer valer sus derechos. Firmat, de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Secretario. Dra. Mainente, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat. Dra. Laura Mariana Barco, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: FARGETTA OLGA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26424854-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Fargetta Olga Beatriz, DNI N° 4.500.104, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, Fdo. Dr. Federico Solsona, Secretario. Dra. Mainente, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona (Secretario), en los autos caratulados: CANCO, ISABEL DEL CARMEN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-26424563-7); se cita y emplaza a los herederos y legatarios de la Sra. Ciancio, Isabel Del Carmen, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de diciembre de 2024. Dr. Federico Solsona, Secretario.

\$ 45 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo CIVIL, CCIAL. Y LABORAL de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Mariana Barco (Jueza), Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AHIJADO JORGELINA MABEL, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan ante este tribunal a los fines de hacer valer sus derechos. Dentro de los autos: AHIJADO JORGELINA MABEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-26425003-7). Dra. Mainente, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 14

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO PEDRO PISTELLI DNI N° 6.117.786. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PISTELLI ROGELIO PEDRO S/ SUCESORIO - 21-25865375-8 (690/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR DOMINGUEZ DNI N° 10.600.687. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DOMINGUEZ JORGE OMAR S/ SUCESORIO - 21-25865358-8 (678/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Feb. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito CCL 2ª Nom. del Distrito judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados DOMINGUEZ, DALMA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26033733-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dalma Domínguez (DNI N° 6.643.607), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados OLMÍ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26033574-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLMÍ JUAN CARLOS, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Febrero 2025.

\$ 45 Feb. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/HERRERA, MARCOS JAVIER s/Ejecutivo; CUIJ 21-25445118-2, por decreto de fecha 20/11/2024 se ha declarado rebelde al demandado, Sr. Marcos Javier HERRERA, titular del DNI N° 30.048.527, prosiguiendo el juicio sin su participación. San Lorenzo, de Diciembre de 2024. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..

\$ 50 534998 Feb. 14 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que en los autos: FARIAS HECTOR LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25445905-1) se ha dispuesto lo siguiente: N° 2499. San Lorenzo, 2 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de HECTOR LEONEL FARIAS, DNI 42.324.400, domiciliado en calle Porvenir 468 de la ciudad de Capitán Bermúdez. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). San Lorenzo, 13 de diciembre de 2024. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 21 de marzo de 2025. Y para la sindicatura fijar la fecha del 15 de abril de 2025 para la presentación del informe individual y la del 28 de mayo de 2025 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez). El Síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Avenida San Martín N° 1886, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluisomat@gurfinkel.com.ar. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 534927 Feb. 14 Feb. 20

En los autos caratulados: FANELLI, ISIDRO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ N° 21-25446262-1, que tramite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Pcia. De Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Juez, y de la Dra. Luz Gamst, Secretaria, se ha dispuesto publicar el presente Edicto Judicial a los fines de dar a conocer que: Se encuentra abierto el juicio de declaratoria de herederos del Sr. ISIDRO RAUL FANELLI, y por lo tanto se cita y emplaza a comparecer a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a hacer valer sus derechos, contando con el plazo de 30 días desde publicado el presente. Lo que se publica a sus efectos, a los de Febrero de 2025. Fdo. Dr. Andino, Juez; Dra. Gamst, secretaria.

\$ 45 Feb. 14

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Victor Salcedo, DNI 6.169.797, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: SALCEDO MIGUEL VICTOR Y OTRO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-25444838-6. Dr. Alejandro Marcos Andino. San Lorenzo, Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO REMIGIO SANABRIA (DNI 12.417.451), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, dentro de los autos caratulados: SANABRIA, HORACIO REMIGIO s/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-25444990-0, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo. Firmado por la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y la Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria). San Lorenzo, 12 de Junio de 2024.-

\$ 45 Feb. 14

Por disposición del Juez de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "PICATTO, VICTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25445951-5. Se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PICATTO VICTOR HUGO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley. San Lorenzo, de de 2025. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA. (Secretario).

\$ 45 Feb. 14

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la ira. Nominación de Villa Constitución, Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: C&M CREHAR S.R.L.0 s/Quiebra; CUIJ 21-25659189-5, mediante Resolución N° 34 de fecha 07/02/2025, se ha dispuesto:

1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de C&M CREHAR SRL, CUIT 30-70950252-9, con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en calle Mitre N° 256 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe; habiendo denunciado al comparecer domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, y constituido domicilio legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador (Sr. Cristian Carlos Tosoni, DNI 21.941.858, domiciliado en San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta) para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentando con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador -Sr. Cristian Carlos Tosoni, DNI 21.941.858, domiciliado en San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 12 de Febrero de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 534944 Feb. 14 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: TOSONI, CRISTIAN CARLOS s/Quiebra; CUIJ 21-25659190-9, mediante Resolución N° 33 de fecha 07/02/2025, se ha dispuesto: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de Cristian Carlos TOSONI, DNI 21.941.858, habiendo denunciado al comparecer domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, y constituido domicilio legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la

circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentando con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 12 de Febrero de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 y 182 L.C.Q.

S/C 534945 Feb. 14 Feb. 20

Dentro de los autos caratulados: "BASTIANELLI, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659878-4, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de don MIGUEL ANGEL BASTIANELLI, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Agueda Orsaria (Jueza en Suplen- cia). Dr. Dario Malgeri Secretario.-

\$ 45 Feb. 14

Dentro de los autos caratulados: "BASTIANELLI, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659878-4, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de don MIGUEL ANGEL BASTIANELLI, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Agueda Orsaria (Jueza en Suplen- cia). Dr. Dario Malgeri Secretario.-

\$ 45 Feb. 14

La Sra. Juez de Primera Instancia de distrito en lo Civil Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de - Vacante - Secretaria del Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados "FALCONE HECTOR ATILIO s. SUCESORIO" CUIJ 21-25659898-9, llama y cita a los herederos, acreedores y todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ATILIO FALCONE, DNI N° 6.139.317 por el termino de 30 días, para que hagan valer sus derechos (Art. 2340 C.C.). Atentamente

\$ 45 Feb. 14

El Sr/a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "POLVERINI OCAR ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25659897-0, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don OSCAR ALBERTO POLVERINI, titular del D.N.I. N° 6.140.970, por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante POMIGLIO ROSA DOMINGA D.N.I. Nro. 08.783.631, para que comparezcan ante este Tribunal y lo acrediten dentro del término de 30 días hábiles y bajo apercibimiento de ley.- Autos caratulados: "POMIGLIO ROSA DOMINGA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659938-1. Villa Constitución, 13 de Febrero de 2025. DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)

\$ 45

Feb. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Venado Tuerto, el/la Secretario/a que suscribe comunica a SERET S.R.L., que dentro de los autos caratulados API c/SERET S.R.L. s/APREMIO FISCAL A.P.I., (CUIJ 21-24618221-0), se ha dictado: N° 1018. VENADO TUERTO, 21 de Septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución contra SERET S.R.L., hasta tanto la acreedora se haga integro cobro del capital reclamado de Pesos cuatrocientos setenta y un mil trescientos doce con veinticinco centavos (\$ 471.312,25) con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la liquidación y hasta su efectivo pago, con la tasa mensual del Decreto Provincial N° 1560/91 -Resolución N° 005 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Circular N° 6063 de fecha 08-01-92. 2) Costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Los honorarios serán regulados oportunamente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA LAURA OLMEDO, (Secretaria); Dra. María Celeste Rosso, (Juez). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif. y art. 482 del C.P.C.C.S.F.). Venado Tuerto, 3 de Junio de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

S/C

534953

Feb. 14 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera doña ANTONIA ALVADO, LC 5.855.713. CUIL 27-0555713-2 y don FRANCISCO MARTINEZ SELLES, DNI 92692202, CUIL 20-92692202-6, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley. Autos: ALVADO, ANTONIA y Otros s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT, CUIJ 21-24622492-4. Venado Tuerto, 11 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr..

\$ 45

Feb. 14

Por disposición de la Sra. Jueza Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso Jueza), en autos VALERO MANUEL s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24622921, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. VALERO MANUEL, DNI N° M6.093.149, CUIT N° 20-06093149-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 11 de Febrero de 2025. Secretaria Subrogante Dra. Ma. Laura Olmedo.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. Celeste Rosso (Juez), Secretaria del Dr. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don ALBANAS, JOSE MARCOS, DNI N° 10427097, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: ALBANAS JOSE MARCOS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-24622278-6. Venado Tuerto, Santa Fe. Fdo. Dra. Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 10 de Febrero de 2025.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: MORAN ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-24623010-9, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores, legatarios de ANTONIO MORAN, DNI N° 6.539.513, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 10 de Febrero de 2025. Secretaria. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45

Feb. 14

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial 1ra. Nominación, de Venado Tuerto (SF); cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de don Normando Juan Angel Sartori (DNI N° 6.122.323), para que dentro del término de Ley, comparezcan ante el Tribunal, a los efectos de hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados: SARTORI, NORMANDO JUAN ANGEL s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-24623193-9 Año 2024). Venado Tuerto, 11 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nom. a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don LORENZETTI DANIEL ROBERTO DNI 13.075.953; Expte. CUIJ N° 21-24623157-2, para que comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 11 de Febrero de 2025. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Mario Celeste Rosso, Juez, Dra. Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados "WHEELER, WALLACE PERCY S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N°21-24623224-2), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de: Don WALLACE PERCY WHEELER, quien era argentino, L.E. N°6.122.833, nacido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 27/12/1936, hijo de Don Percy Wheeler y de Doña Violeta Isabel Wheeler, con último domicilio en calle Chacabuco N° 239 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 19/06/2024 en San Miguel, de Tucumán, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-

\$ 45

Feb. 14

Por disposición de la Sea. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados: "IJGNETTT, JORGE ARMANDO S/SUCESORIO" - CUIJ 21-24623186-6, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios del Sr. JORGE ARMANDO LIGNETTI, DNI N° 10.510.695, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, febrero do 2025.- Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria).-

\$ 45

Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 16 Nominación, ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante OGGERO INOCENCIO ANDRES, DNI Nro. 6.119.029, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a Pacer valer sus derechos en los autos: "OGGERO INOCENCIO ANDRES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ^ CUIJ: 21-24623125-4.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, 12 de Febrero de 2025. Dra. María Taura Olmedo. Secretaria.

\$ 45

Feb. 14

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE LA PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE VENADO TUERTO, A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, SECRETARÍA DE LA DRA. MARIA LAURA OLMEDO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE LEY, A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON/A MARGARITA MARIA FIGUEROA (D.N.I. F W: 5.858.421) PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. AUTOS. "FIGUEROA MARGARITA 'MARIA S/ SUCESORIO"; (CULI PIR 21-24623027-8), VENADO TUERTO, 12 de Febrero de 2025.

\$ 45

Feb. 14

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

La Sra. Jueza de Distrito en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario comunica: Rosario, 11 de noviembre de 2024. (...) Cítese y emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Fdo. Dra. Paula Calace Vigo (Jueza), Dra. Aldana Vile (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 16 de Diciembre de 2024. Atento lo manifestado, procédase a citar por edictos a los herederos del Sr. RICARDO JOSE RICCHETTI, DNI 4.577.472, a los efectos de que comparezcan estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por un día en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer 30 días después de la publicación. Fdo. Dra. Paula Calace Vigo (Jueza); Dra. Aldana Vile (Secretaria). Autos caratulados: VERA LETICIA ALEJANDRA c/RICCHETTI RICARDO JOSE s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES- CUIJ 21-04234798-9, Expte. N° 935/2024. Rosario, 30 de Diciembre de 2024. Dra. Aldana L. Vile, Secretaria.

S/C

534911 Feb. 13 Feb. 17

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a NOELIA VANINA SCOLA (D.N.I. N° 18.876.488) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SCOLA, LUCIA - SCOLA, MIA Y SOSA, SERGIO DANIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10936599-5, que a continuación se transcribe: N° 3729. ROSARIO, 4 de noviembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NOELIA VANINA SCOLA (D.N.I. N° 18.876.488) y al Sr. SERGIO DANIEL SOSA (D.N.I. N° 32.445.881) en

atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña MIA NATALI SOSA (D.N.I. N° 55.304.137), nacida en fecha 20 de Septiembre de 2015, nacimiento inscripto en el Año 2016, Acta 62 Tomo 1 en el Registro Civil del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria, hija de la señora Noelia Vanina Seola y del señor Sergio Daniel Scola, LUCIA CAMILA SOSA (D.N.I. N° 53.498.834), nacida en fecha 29 de Septiembre de 2013, nacimiento inscripto en el año 2013, Acta 22233, Tomo VIII B, en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, hija de la señora Noelia Vanina Scola y del señor Sergio Daniel Scola y SERGIO DANIEL SCOLA (D.N.I. N° 59.910.068), nacido en fecha 9 de Mayo de 2023, nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria, Acta 801, Año 2023, Oficina 2830, hijo de la señora Noelia Vanina Scola. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Noelia Vanina Scola y al señor Sergio Daniel Sosa. 4). Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a (guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. Dra. Noelia S. Carullo, Prosecretaria.
S/C 534771 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados CAMARGO, PERLA Y OTROS c/CAAMAÑO, HECTOR JOSE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11893543-5), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado CAAMAÑO HECTOR JOSE, titular de DNI N° 24677296 a los fines de citarlo a comparecer a estar a derecho en las presentes actuaciones. Asimismo, se transcribe el decreto que ordena la presente medida: ROSARIO, 14 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado CAAMAÑO HECTOR JOSE a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO AGUIRRE, (Juez).
\$ 50 534901 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición de la Sra. Jueza Gabriela Topino del - JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 12, en los autos caratulados: BIANCHI, ARIEL PABLO c/PRONZATO MUÑETON, ORSARA FLORENTINA s/DIVORCIO; (CUIJ 21-11435155-2), se cita por edictos a la Sra. ORSARA FLORENTINA PRONZATO MUÑETON, D.N.I. N° 92.320.398, para que comparezca en la presente causa a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, notificándola que se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, en fecha de firma digital Sin perjuicio que atento lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circulares N° 162/2021 y N° 27/2022), deberá presentar escrito debidamente rubricado confirma digital se provee: Atento el error advertido en el nombre de la demandada, procédase a re-caratular los presentes en debida forma. Dése noticia a la Mesa de Entradas de Familia. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Gabriela Topino. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se acompaña. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañe la profesional interviniente constancia de inscripción ante el AFIP, litigase saber a la Sra. Orsara Fiorentina Pronzato Muñeton, la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrase traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Gabriela Topino (Juez), Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria). Y otro. ROSARIO, 17 de Septiembre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo expuesto, oficiase al Renaper de conformidad a lo solicitado. Hágase saber que se encuentran los oficios a disposición para su retiro por Mesa de Entradas y otro: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024; Por recibida contestación de oficio, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria) y otro: Rosario, 18 de Octubre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. A la rebeldía solicitada, no ha lugar por no corresponder. Estése al trámite procesal de autos. En su caso, petición lo que por derecho corresponda. Y otro: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024; Atento las constancias de los presentes, no habiendo sido debidamente notificado el demandado conforme constancias de la cédula de notificación devuelta por el Oficial, procédase a notificar al demandado a

través de Oficial de Justicia, librándose los respectivos mandamientos a tales efectos. Y otro: ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024; Advirtiéndose que la Sra. Orsara Fiorentina Pronzato Muñeton no ha sido debidamente notificada del inicio de los presentes, previamente notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria).
\$ 150 534620 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Juez), Secretaria de la Dra. Eliana Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: MARQUETOUX, FABIAN PABLO c/VALENZUELA, JUAN PABLO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-1188946-8, se hace saber que al demandado VALENZUELA, JUAN PABLO se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, se transcriben a continuación los siguientes decretos: ROSARIO, 24 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de la copia del poder general - la que deberá certificar ante la Actuaría - que se acompaña y agrega. Acuérdasele la Participación que por derecho corresponda. Agréguese la bolera colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítase y emplácese a JUAN PABLO VALENZUELA y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Centenario, al Sanatorio Laprida, al SIES, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma, b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez, (Juez) Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Otro Decreto: ROSARIO, 06 de Agosto de 2024 Agréguese las constancias que en copia acompaña. Hágase saber. Notifíquese al demandado VALENZUELA, JUAN PABLO, D.N.I. 25.729.693, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado VALENZUELA, JUAN PABLO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 24/11/22 y el presente proveído. Fdo. Dra. Luciana Martínez (Juez) Secretaria Eliana Gutiérrez White. Rosario, 22 de Octubre de 2024.
S/C 532961 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Karina Arreche en autos: IMPLANTES S.R.L. c/SANTA FE IMPLANTES S.R.L. s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02956261-7, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por dos días, a los demandados Señores SANTA FE IMPLANTES SRL, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: N° 401 Rosario, 30/09/2024. RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponerlas costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. En Rosario, 4 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 50 534883 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, en autos: MEDICINA ESENCIAL S.A. c/ALMARA, MAXIMILIANO DAVID Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-11881561-8, se ha ordenado notificar al Sr. COLMAN, EMANUEL FERNANDO los decretos que se transcriben a continuación:

ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado COLMAN, EMANUEL FERNANDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio de los demandados Colman Emanuel Fernando y Lelli Vanina Anahí. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI, (Jueza). (AUTOS: MEDICINA ESENCIAL S.A. c/ALMARA, MAXIMILIANO DAVID Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-11881561-8). Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI, (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 30 de diciembre de 2024. Dr. Christian Bitetti, Secretario.

\$ 100 534834 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición de Su Señoría Dr. Mecoli, a cargo del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. SABRINA ROCCI, en autos caratulados JIMENEZ, SILVINA P. c/DALDOSS, LUCIANO O. s/COBRO DE PESOS; Expte. N° 21-01244485-8, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 27 de Diciembre de 2024; Atento lo solicitado y el fallecimiento acreditado de la heredera del demandado, Sra. NELLY INES NICOLI, cítese y emplácese a los herederos mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 CP.C.C. (Expte. 21-01244485-8). Fdo. FERNANDO MECOLI, (JUEZ); Dra. SABRINA ROCCI, (SECRETARIO). En consecuencia, se le hace saber a los herederos de la demandada, NELLY INES NICOLI, DNI 01.684.537, que deberán comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. PUBLIQUESE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL. Rosario, 30 de Diciembre de 2024. Dr. Bitetti, Prosecretario.

S/C 534892 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 17ª NOM y en autos HAURIE, CRISTINA DEL CARMEN Y OTROS c/GIANSERRA, ERCILIO NICOLAS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-02944415-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) No habiendo comparecido la parte demandada —herederos de Ercilio Pedro Gianserra— a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, Y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria subrogante); M. Silvia Beduino, (Jueza).

\$ 50 534898 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, Dra. Claudia Alejandra Ragonese en los autos caratulados: GONZÁLEZ, PABLO MARCELO c/BERRINI, MARIA ERNESTINA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. N° 52/2023 - CUIJ N° 21-12643934-9, se ha ordenado lo siguiente: 05 de Diciembre de 2024. Cítese y emplácese a María Ernestina Berrini, Viviana Stella Berrini y a Jorge Alberto Berrini, para que dentro del término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Estando acreditado el fallecimiento de Alberto Ricardo Berrini, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ALBERTO RICARDO BERRINI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 534761 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en autos: FERMANELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02968834-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 1390. Rosario, 17/12/2024. Y VISTOS:

RESUELVO: Readecuar las fechas oportunamente fijadas y en consecuencia: 1) Fijar el día 10 de marzo de 2025 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 2) Fijar el día 23 de junio de 2025 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 3) Fijar el día 25 de julio de 2025 a las 10.30hs para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 4) Fijar el día 4 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler, (Jueza); Dra. Patricia A. Beade, (Secretaria). Secretaria, 20 de diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 250 534749 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 Secretaría 1 de Rosario a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. ANA BELÉN CURA y en autos: TROANES, EVANGELINA SOLEDAD Y OTROS c/BENITEZ, FERNANDO ARIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12644829-2, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Fernando Ariel Benítez, DNI 23.061.387, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del plazo de ley y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 27 de Abril de 2023. Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Agréguese la declaratoria de pobreza que en copia acompaña. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CICC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.. Rosario, 26 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Ana Belén Curá, (Secretaria); Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 150 534910 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición de la Jueza, Dra. Susana Gueiler, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario (SF), dentro de los caratulados TOCCHETTO, MAURICIO ALEJANDRO c/SARMIENTO, BRIAN OSCAR s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; CUIJ 21-02978554-3, se notifica al Sr. BRIAN OSCAR SARMIENTO, DNI 35.163.063, de la siguiente Resolución. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1387- ROSARIO, 16 de diciembre de 2024: Y VISTOS: Lo solicitado en audiencia y demás constancias de autos; RESUELVO: Tener por preparada la vía EJECUTIVA. No habiendo concurrido la demandada a la audiencia designada, ni justificado en legal forma su inasistencia en autos, haciendo efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, tén-gase por reconocida la documental en su contenido y firma. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Dra. Patricia Beade, (Secretaria); Dra. Susana Gueiler, (Jueza). Rosario, 3 de Febrero de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 534787 Feb. 13 Feb. 17

La Sra. Jueza Dra. María Fabiana Genesio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la N° 9 Nominación de Rosario, hace saber que en los autos caratulados MIRAVETE, MELINA LIZA Y OTRO c/NALLINO, LEOPOLDO NESTOR s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02891763-2; se ha dictado la sentencia cuya parte resolutive dice: N° 732. Rosario, 12 de setiembre de 2024. Y

VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de Alejandro Daniel Lescano y Melina Liza Miravete, por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil, con relación al inmueble que según el plano de mensura archivado como duplicado N° 5560-R del Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial, está designado como lote número "Dos" y que se encuentra situado en la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario, en la calle Catamarca entre Italia y España; que se ubica a los 25 metros de ésta última hacia el noreste y a los 90,61 metros de la calle Italia hacia el suroeste; se compone de 10 metros de frente al noroeste, por 25 metros de fondo; y encierra una superficie total de 250 metros cuadrados, lindando: por su frente al noroeste con la calle Catamarca, por el noroeste con Nallino Leopoldo L. y otro, por el sureste con Miravete, Carolina Estela Marcela, y por el suroeste, en parte con Ocampo, Rosa Victoria, y en el resto con Nallino Leopoldo y otro; forma parte de una mayor fracción que consiste en el lote uno del plano inscripto bajo el N° 36936, del año 1964, cuyo título obra anotado en el Registro General al T° 285 B, F° 1377, N° 105990, Departamento Rosario, y que en 1972, por medio del plano 70342/1972, se subdividió en cinco lotes distintos: 1A, 1B, 1C, 1D, y 1E, siendo el presente el lote 1B. 2) Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el día 14.11.2004. 3) Oficiar al Registro General Rosario, firme que quede el presente y previo a los trámites de rigor, a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto, si ello fuera material y registralmente posible. 4) Imponer las costas en la forma indicada en el pto. 7. de la parte considerativa. 5) Honorarios oportunamente, una vez estimada la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria); Dra. María Fabiana Genesio (Jueza).

Se hace saber que se ha dictado, además, el decreto cuyo texto se transcribe a continuación: Rosario, 30 de setiembre de 2024. Téngase presente los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos contra la resolución N° 732 de fecha 12/09/24 obrante a fs. 266/272. Concédanse los mismos libremente y con efecto suspensivo, debiendo elevarse las presentes actuaciones por ante el superior, con atenta nota Hágase saber. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria; Dra. María Fabiana Genesio, (Jueza). Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria

\$ 100 534796 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados YERCOVICH, IVAN JESUS SANTOS Y OTRO c/MONTAUT, CESAR BERNARDO s/APREMIOS - CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS; EXPTE. N° 442/2023 - CUIJ N° 21-02972558-3, ha dictado la Sentencia SISFE N° 444 de fecha 18/09/2024, transcribiéndose a continuación la parte resolutive de la misma: Rosario, 18/09/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandando llevar adelante la ejecución contra Cesar Bernardo Montaut por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 2.141.774), con más un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta el efectivo pago; 2.) Costas a la vencida conforme 251 del CPCCSF. Insértese Y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema, (Secretario), y el siguiente decreto SISFE: Rosario, 14/10/2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. A la regulación de honorarios, aprobada que estuviere la planilla referida. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (Secretario). Secretaría, 4 de Febrero de 2025.

\$ 100 534835 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª Nominación. Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ROJAS, AILEN MICAELA D.N.I. N° 41.320.257, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ROJAS, AILEN MICAELA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02965480-5; Rosario, Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dra. Federico Lema, (Sec.).

\$ 50 534827 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GOMEZ, JUAN D.N.I. N° 17.021.372, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GOMEZ, JUAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02946589-1; Rosario, Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (Sec.).

\$ 50 534826 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO JUDICIAL N° 3, Dra. Cecilia Camaño, notifica al Sr. FROIA, ROSAURA MARIA, D.N.I. N° 26.380.507 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FROIA, ROSAURA MARIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-

12631875-5; Tomo: 2024, Folio: Resolución: 347; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra ROSAURA MARIA FROIA, hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 23.288,64 con más los intereses 27 de mayo de 2024 establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia Camaño, (Juez); Dra. Ana Belén Cura, (Sec.). Dra. Muré, Prosecretaria.

\$ 50 534825 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. FERNANDEZ, EMA D.N.I. N° 18.234.334 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERNANDEZ, EMA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02917131-6; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra EMA FERNANDEZ por el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 54.488,52), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes, e IVA. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema, (Sec.).

\$ 50 534824 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GOMEZ, CARLOS FRUTOS (DNI N° 13.167.524), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GOMEZ, CARLOS FRUTOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13933518-7; ROSARIO, 28 de Octubre de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Rosario, 12 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.).

\$ 50 534815 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, ESMERALDA ROSARIO (DNI N° 41.405.068) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LOPEZ, ESMERALDA ROSARIO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13930171-1); ROSARIO, 28/10/2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.).

\$ 50 534814 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. LUQUE, YOLANDA (DNI N° 11.411.310) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LUQUE, YOLANDA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13925654-6, N° 1643, Rosario, 23/08/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LUQUE, YOLANDA hasta que la actora perciba el importe integro del crédito por la suma de \$ 127.980,92 (Ciento veintisiete mil novecientos ochenta pesos con 92/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 79.214,90 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajeforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1º Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario. Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

\$ 50 534823 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, MARIA CRISTINA (DNI N° 30.049.623) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, MARIA CRIS-

TINA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13912931-5): N° 1627 Rosario, 22/08/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ, MARIA CRISTINA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 52.149,83 (Cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos con 83/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 79.214,90 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 50 534822 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. CARRIZO, GUSTAVO DANIEL DNI N° 27.320.745, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CARRIZO, GUSTAVO DANIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-01205789-7): ROSARIO, 26 de Marzo de 2015 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Trábase el embargo solicitado hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiéase. Atento lo dispuesto por el Poder ejecutivo provincial mediante decreto N° 2115 del 27-10-09, lo resuelto por el ministro de economía provincial mediante resolución N° 43 del 27-01-10 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la provincia según nota N° 136/10, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, Caja de abogados. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Dr. ALFREDO R. FARIAS, Secretario; Dr. IVAN D. KVASINA, Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 50 534820 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER (DNI N° 95.845.416) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929905-9): ROSARIO, 01/11/2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>; Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria).
\$ 50 534817 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARZIALETTI, ANTONIO JOSE (DNI N° 11.605.839) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARZIALETTI, ANTONIO JOSE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927303-3): N° 2392. ROSARIO, 26/11/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MARZIALETTI, ANTONIO JOSE, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 116.834,45 (Ciento dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos con 45/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12

inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, (Jueza); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria).
\$ 50 534816 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, GABRIELA YANET (DNI N° 42.179.241) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, GABRIELA YANET s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13921677-3): N° 2646 Rosario, 12/11/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ, GABRIELA YANET, D.N.I. / C.U.I.T/L: 42179241 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 188.903,47 (Ciento ochenta y ocho mil novecientos tres pesos con 47/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 129.203,99 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario, Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario, 21 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534807 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VELLOSO COLOMBRES, CARLOS MANUEL (DNI N° 14.938.912) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VELLOSO COLOMBRES, CARLOS MANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927612-1): N° 2652 Rosario, 12/11/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VELLOSO COLOMBRES, CARLOS MANUEL, D.N.I. / C.U.I.T/L: 14938912, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 131.973,38 (Ciento treinta y un mil novecientos setenta y tres pesos con 38/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164, -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario, Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario, 21 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534806 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SOTO, ERICA NOELIA (DNI N° 39.567.838) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SOTO, ERICA NOELIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13929668-8); N° 2653 Rosario, 12/11/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SOTO, ERICA NOELIA, D.N.I. / C.U.I.T./L: 39567838, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 132.660,22 (Ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta pesos con 22/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. Rosario, 21 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534805 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PIZZIRUSSO, JONATAN ALBERTO (DNI N° 41.635.625) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PIZZIRUSSO, JONATAN ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927728-4); ROSARIO, 28 de Octubre de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 12 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534804 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CABRAL, DALMIRA ELEONORA (DNI N° 26.086.815) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CABRAL, DALMIRA ELEONORA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13932457-6); ROSARIO, 28 de Octubre de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 12 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534802 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927340-8); ROSARIO, 28 de Octubre de 2024 Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 12 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534800 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AGUERO, BRIAN JOSE (DNI N° 40.362.290) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AGUERO, BRIAN JOSE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13924325-8); N° 2516 Rosario, 23/10/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de AGUERO, BRIAN JOSE - D.N.I. / C.U.I.T./L: 40362290 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 131.776,88 (Ciento treinta y un mil setecientos setenta y seis pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 84.447,05 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2

B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. Rosario, 8 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534799 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LUNA, JACKELINE ESTEFANIA (DNI N° 37.569.943) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LUNA, JACKELINE ESTEFANIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927672-5); N° 2517 Rosario, 23/10/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LUNA, JACKELINE ESTEFANIA, D.N.I. / C.U.I.T./L: 37569943 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 233.820,23 (Doscientos treinta y tres mil ochocientos veinte pesos con 23/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 253.341,15 equivalentes a 3 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 Lo. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. Rosario, 12 de Noviembre de 2024.

\$ 50 534798 Feb. 13 Feb. 17

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. BARRETO, LAURA, DNI N° 35.302.465, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BARRETO, LAURA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02968075-9); N° 783, ROSARIO, 19/11/2024. FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Laura Barreto, DNI 35.302.465, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma \$ 101.756,10, con Los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, (Sec.).

\$ 50 534797 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. GAMARRA, ROBERTO, DNI N° 11.504.673, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAMARRA, ROBERTO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02947723-7); N° 733, ROSARIO, 28/10/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra ROBERTO GAMARRA hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. se haga íntegro cobro de la suma de \$ 77.568,64, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber, Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, (SEC).

\$ 50 534795 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. GODOY, MONICA SILVIA, DNI N° 13.544.406, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, MONICA SILVIA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02838251-8); ROSARIO, 19/06/2024. Téngase presente la actualización de la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la Oficina por el término y bajo los apercibimientos

de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elisabet Caria Felippetti (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 4.601,41). Elisabet Caria Felippetti, Secretaria Subr.

\$ 50 534794 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PILLACAMPO, MARIA ISABEL (DNI N° 17.756.034) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PILLACAMPO, MARIA ISABEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13933961-1); ROSARIO, 17 de Mayo de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez, Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario, Rosario, 6 de Diciembre de 2024.

\$ 50 534793 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. BATTIATO, ARNALDO SALVADOR, DNI N° 21.041.329, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BATTIATO, ARNALDO SALVADOR s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13909813-4): Rosario, 25/09/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 59 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Arnaldo Salvador Battiato no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde. Notifíquese por edicto. Firma: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. Rosario, 2 de Diciembre de 2024.

\$ 50 534791 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. GOMEZ, RITO, DNI N° 14.390.694, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, RITO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02896129-1): ROSARIO, 19/09/2024. Se ha declarado la rebeldía del demandado: GOMEZ, RITO, DNI N° 14.390.694, conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. Rosario, 13 de Diciembre de 2024.

\$ 50 534790 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. SIMEAO SILVA BEGHELLI, ARTHUR FELIPE, DNI N° 95.709.038, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SIMEAO SILVA BEGHELLI, ARTHUR FELIPE s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02962345-4): ROSARIO, 30 de julio de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término por hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Firma: Dra. SABRINA ROCCI, Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI, Juez. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 50 534789 Feb. 13 Feb. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ALMADA, MARCELO DAMIAN, DNI N° 37.435.490, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALMADA, MARCELO DAMIAN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02929773-5): ROSARIO, 05/11/2024. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 464.002,58. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lorena González (Sec.).

Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 464.001,58). Dra. Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 534836 Feb. 13 Feb. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Gramegna, Secretaria del Dr. Gustavo Jukic, se ha dispuesto citar a la demandada: SUAREZ EMILCE

ELIDA (DNI 4.242.706), con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. -arg. art. 45, CPL. Autos caratulados: ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO c/SUAREZ EMILCE ELIDA s/COBRO DE APORTES SINDICALES LEY 24642; (CUIJ N° 21-04233921-8). Fdo. Rosario. Dra. Natalia Pagán Serra, Secretaria.

\$ 50 534857 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CORONEL, CARLOS SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02975855-4 (397/2023), en los que por Auto N° 1311 del 13/12/2024 se declaró la quiebra de CARLOS SEBASTIAN CORONEL, DNI N° 23.899.890, con domicilio en calle Zuviria N° 6126 de Rosario, y se procedió a 1) 28 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522; Fijar el día 3 de abril de 2025, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); Fijar el día 21 de mayo de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). SINDICO: C.P.N. José Ramón Castro, con domicilio en San Martín 791 de Rosario (Te. 3412003204) Horarios de atención: lunes a viernes de 9.30 a 15.30 horas. Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

S/C 534660 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02978614-0 (29/2024) y de los garantes que tramitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratúlos REBAGLIATTI, RICARDO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982723-8 (199/2024), REBAGLIATTI, NESTOR MAURICIO s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982724-6 (200/2024) y MARTINEZ, MARIA LAURA s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO - 21-02982725-4 (201/2024), se ha dispuesto Establecer el día 10 de marzo de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 y 67 Ley 24.522); Fijar el día 11 de agosto 2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 Ley 24.522); Fijar el día 4 de agosto de 2025 a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Rosario, 27/12/2024. Dra. Mondini, Prosecretaria.

\$ 250 534659 Feb. 10 Feb. 14

Se hace saber que el Señor Juez de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de Rosario, Juez Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: ORSILI IDA MARIA s/Sucesión; CUIJ N° 21-01559416-8, ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Edith Ester Frutos, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 27/12/2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 534894 Feb. 12 Feb. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. COCO, IGNACIO SALVADOR, DNI N° 39.617.595, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COCO, IGNACIO SALVADOR s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02963673-4): ROSARIO, FECHA 08/11/2024. N° 447 y VISTOS... Y COSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

\$ 50 534837 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición de la Sra. Jueza (a/c) de Primera Instancia de Circuito de la 18ª Nominación de la ciudad de El Trébol (SF) se hace saber que en los caratúlos SUCESORES DE BARTOLELLI WALTER ELIGIO c/VEGA GABRIELA DEL ROSARIO s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-24369539-9, se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 11 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 3665: Atento constancias de autos; autorizase la notificación por edictos a la demandada Gabriela del Rosario Vega la que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia

de Santa Fe y de la Provincia de Entre Ríos (Art. 73 del C.P.C.C. S.F.). Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria); Dra. C. Patricia González Broin (Jueza a/c). Y también se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 08 de Junio de 2020. Por presentado, domiciliado y con patrocinio, acuérdese la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de EJECUCIÓN PRENDARIA contra VEGA GABRIELA DEL ROSARIO DNI 35.063.866 tendiente al cobro de la suma de \$ 44.100, con más intereses y costas. Cítese de remate a la demandada para que dentro del término de TRES días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se llevará adelante la ejecución y se ordenará la venta del bien prendado. Téngase presente para su oportunidad lo manifestado en relación a la designación de Martillero. Como lo solicita, líbrese Oficio al Sr. Oficial de Justicia de la ciudad de Las Rosas, autorizándose a la peticionante y/o a quien esta indique a efectos del diligenciamiento. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en original; agréguese copias a autos. Notifiquen indistintamente Acosta y/o Strappini y/o Ríos y/o por intermedio de la Sra. Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria) Dra. Nora Baró (Jueza). El Trébol, 26 de Diciembre de 2024.

\$ 5250 534782 Feb. 12 Feb. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. Maria Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRA S Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica de forma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Venidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revocatoria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el día 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítese al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencia que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. GAGO, DANIEL EMILIO, DNI N° 27.744.952, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAGO, DANIEL EMILIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23401782-6; San Lorenzo, 09 de No-

viembre de 2022. Por notificado Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción qu expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 55. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en lo presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, (Secretaria Subrogante); Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, (Juez en Suplencia). Otro: SAN LORENZO, 19 de Junio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 7179 de fecha 19/06/2024 en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Fernández a fs. 16 a más de la verificación personalmente de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan N° 2251 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: Cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Gago Daniel Emilio DNI N° 27.744.952 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, Juez en suplencia. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 50 534792 Feb. 13 Feb. 17

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Dra. AGUEDA ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados: ASEM GLADYS NORMA c/CARDINALI MARCELO ANDRES s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 XV) 20/05/2024. No habiendo la demandada, MARCELO ANDRES CARDINALI, comparecido a estar a derecho, pesé a encontrarse notificada, según informe del Actuario en este acto, decláresele rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Firma: Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, 6 de Febrero de 2025.

\$ 100 534914 Feb. 12 Feb. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE y/o SUS HEREDEROS y/o LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8, se ha ordenado CITAR por edictos a: ROQUE; ROSA; PABLO; DOMINGO; ANTONIA; MARIA; AMALIA ANGELICA; TEODELINA; Y MERCEDES GIANPIETRO Y LITIGANTE a carácter de HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE ANA LITIGANTE DE GIANPIETRO, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria; Dr. A. Walter Bournot, NOVIEMBRE 2024. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE. c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8). Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024.

\$ 45 534908 Feb. 12 Feb. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez